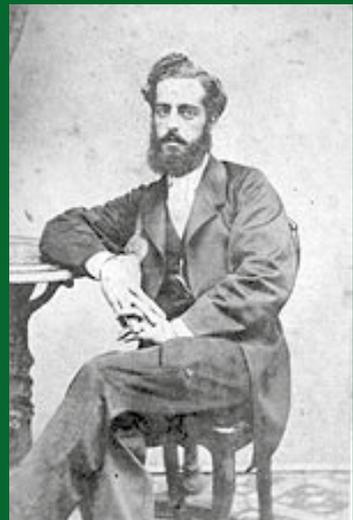


# Documentos



**Documentos**

Documentos

Documentos

**Documentos**

Documentos

Documentos

Documentos

Documentos

**Documentos**

**Documentos**

Documentos



## Cronología biobibliográfica de José Pedro Varela (1845-1879).



El 19 de marzo de 1845 nació José Pedro Varela en la ciudad de Montevideo. En 1865, a los veinte años, inició su actividad periodística en un periódico de moda y novedades literarias llamado *La revista literaria*, publicó, entre otros artículos, “Los gauchos”, artículo donde expresa su visión urbana y europeizada sobre los habitantes de la campaña de aquel entonces.

En 1867, realizó un viaje a París, –casi obligatorio, para un joven de su época y condición social– donde visitó al poeta Víctor Hugo. Poco después, viajó a los Estados Unidos donde conoció al político y escritor argentino Domingo Faustino Sarmiento, quien despertó su interés por los temas de la enseñanza, comenzó desde entonces una serie de investigaciones, trabajos y propuestas que más tarde finalizarían en la implantación de la enseñanza obligatoria por parte del estado uruguayo.

En 1868, ya en Montevideo, se dedicó a la actividad política por medio del diario *La Paz*, que dirigió hasta 1873. Al mismo tiempo, creó la Sociedad de Amigos de la Educación Popular junto a Elbio Fernández, Carlos María Ramírez y otros jóvenes de su generación.

En 1876, con el objetivo de promover sus proyectos educativos, acepta los cargos de Director e Inspector de Instrucción Pública, que desempeñará en forma honoraria hasta su muerte, el 24 de octubre de 1879.

Especialmente, luego de la aprobación del Decreto Ley de Educación Común en 1877, desarrolla una corta pero fecunda labor al organizar un aparato administrativo y técnico muy avanzado para la época.

1874 publicó *La educación del Pueblo*.

1876 publicó *La legislación escolar*, libro donde demostraba no solo la necesidad de una reforma escolar sino también su plausibilidad. Para ello aportó datos estadísticos sobre la población del país, que manejó como argumentos de su tesis, siendo el primero en usar esta herramienta en la historia intelectual del Uruguay.

1876, durante el gobierno del Coronel Lorenzo Latorre, y a pesar de ser rival político de este, aceptó el cargo de Director de Instrucción Pública, presentando un proyecto de ley por el cual el Estado uruguayo establecería la enseñanza escolar laica, gratuita y obligatoria, organizando también sus institutos reguladores y las asignaturas a dictarse. Este proyecto fue aprobado y convertido en Ley el 24 de agosto de 1877 (Decreto Ley de Educación Común).

Muere en 1879 cuando solo tenía 34 años, su hermano Jacobo Varela se encargó de continuar con su reforma educativa.

**José Rubens Lima Jardimino**  
*Universidade Federal de Ouro Preto (Brasil)*  
*Grupo de investigación HISULA*

El año de 1867 a saber en 29 de septiembre, José Pedro Varela inicia una viaje por Europa y América. El periódico *El Siglo* de Montevideo a partir de 15 de octubre del mismo año publica la correspondencia del joven educador con la siguiente información: “Publicamos hoy la primera carta de las que escribirá por cada paquete para *El Siglo* ese joven oriental, donde debe permanecer dos años, recorriendo todos los países del antiguo mundo y volviendo por los Estados Unidos. Al celebrar un convenio con ese inteligente escritor, la administración de *El Siglo* ha querido aumentar el contingente que le prestan sus corresponsales, con un elemento más de progreso, de novedad y de actualidad, pues han de despertar la atención de las observaciones e impresiones de viaje de un hijo del país en el viejo mundo, siendo su autor una de las inteligencias despejadas de que podrá enorgullecerse la República algún día (...)

*El Siglo*, 15 de octubre de 1867, Impresiones de viaje en Europa y América: correspondencia literaria y crítica - 1867-1868. Editorial Liceo, Montevideo, 1945.

Primera Carta<sup>1</sup>.

*RIO DE JANEIRO, octubre 4 de 1867*

Al escribir la primera de una serie de correspondencias que durará algún tiempo, y que será datada de todas partes del mundo, parece que lo primero que debe presentarse a la mente del viajero, es el recuerdo de la patria y la familia que se dejan, de los nobles afecciones del corazón que se abandonan, expuestas a la acción devastadora del tiempo y a los caprichos del azar.

Un viento fresco rizaba las aguas del Plata cuando el vapor en que yo partía se puso en movimiento. Algunas horas más tarde, comido, la línea blanquecina que Montevideo proyectaba en el horizonte, se había perdido entre la bruma; la noche había extendido su manto y sólo teníamos ante nuestra vista las profundidades insondables del mar y la profundidad más insondable del estrellado cielo. En ese momento, no pude menos de volver la vista hacia mi país, y una melancólica tristeza se apoderó de mí, al pensar que su imagen iba bien pronto a desaparecer o a ocultarse al menos por un momento, en mi mente, cuando llegué a contemplar la magnificencia de los países a que me dirijo.

¿Qué me parecerá, efectivamente, la sociedad embrionaria y pobre de mi país, cuando haya visto las viejas y fastuosas sociedades de los pueblos europeos, cuando me haya detenido atontado ante la vida y el movimiento fabuloso de París o de Londres?

¿Qué podrá parecerme nuestra democracia naciente y enfermiza, cuando vea los prodigiosos operados por la democracia sin par de los Estados Unidos?

Y aún la naturaleza misma, el Uruguay que acabo de recorrer, con sus pueblos que se asoman a la orilla del río para retratarse en su corriente; con sus islas cubiertas de vegetación y de verdura; con sus mil deliciosos paisajes, y con sus mil canales ignorados, que esperan aún el surco de la quilla para ser benéficos y productivos, aún esas bellezas ¿no me parecerán mustias y descoloridas cuando vea la exuberante naturaleza de los trópicos,

<sup>1</sup> Tomado: Periódico Uruguay *El Siglo* y después publicado en un libro conmemorativo del centenario del nacimiento de Varela por la Editorial del Liceo en 1945: Carta de anecdótica del viaje de José Pedro Varela; documento facilitado por el investigador José Rubens Lima Jardimino.

cuándo mire las deliciosas costas brasileñas, que voy a poder contemplar a mi pasada?

Sí; todo lo que vea va a contribuir a hacerme que la imagen de la patria aparezca más pequeña cada vez. Sólo habrá un punto y bien triste a la verdad, en donde pueda detenerme sin miedo de sufrir la comparación: donde quiera que se haya luchado por la libertad; en los campos de batalla o en las calles donde se alzaron las barricadas, siempre temidas por los opresores del pueblo.

¿Por qué decía con sobrada razón el General Pacheco, en nuestros combates incesantes, en nuestras luchas casi diarias, el hombre muere?

¿Se hace acaso otra cosa en las grandes batallas europeas?

Es el único punto en que voy dispuesto a no asombrarme y en el que sé que no he de encontrar nada que sobrepuje a lo que hemos visto los ciudadanos orientales. No son seguramente las grandes ciudades europeas las que pueden enseñar a Montevideo cómo se sostiene un largo sitio y cómo se lucha por la libertad. No son los hijos de Europa, ni aún los más valientes, los que pueden enseñar a los que han nacido en ese punto desconocido de la tierra que se llama la República Oriental, ¿cómo se marcha al combate y cómo se muere!

Estas tristes ideas llenaban mi mente, mientras que sentado en la cubierta del buque dejaba vagar mi vista por las profundidades del cielo. Las olas del mar se levantaban unas tras otras, y cada una de ellas dejaba al morir sobre la superficie del agua un montón de blanca espuma. Parecía a lo lejos que una bandada inmensa de gaviotas, se balanceaban muellemente sobre las aguas siempre agitadas, como sobre las olas tumultuosas de mi pensamiento, flotaba la blanca imagen de seres queridos, que acabo de dejar, sólo Dios sabe si será para siempre, o si sólo por un corto tiempo.

En esta correspondencia, la primera que escribo, creo que me será permitido hablar un poco cuando menos de, los sentimientos que agitan al hombre, cuando solo sin más compañero que su pensamiento, abandona su país. Así también mis lectores de Montevideo se explicarán bien el efecto que en mi produzcan las bellezas o las deformidades que contemple.

Influyen tanto para el modo de apreciar las cosas, la disposición de ánimo en que uno se encuentra, que bueno es que ellos sepan en qué disposiciones estoy yo, puesto que durante algún tiempo van a conversar conmigo al leer mis cartas. —Claro es que esto es en el caso que yo tenga lectores; lo que no dudo, porque sé que hay lectores de *El Siglo'* que se leen desde el título hasta el último de los avisos—.

En adelante cuando escriba trataré sólo de describir. Mis lectores no sabrán si el hombre que ha trazado las líneas que ellos leen, ha llevado su corazón o lo ha dejado en la patria; si ruedan sobre su frente las olas implacables de la desgracia, o si acaricia sus sienes el perfume de la felicidad. Seré o trataré al menos, de ser, una máquina fotográfica que solo muestra los objetos o las escenas que pasan delante de sí, pero sin darle formas extrañas ni adornos que, no tienen.

Así pues cuando mis lectores encuentren triste un cuadro, culpen a la naturaleza o a los hombres por no haberlo hecho más bello, o culpen también a la naturaleza, si es que hay falta de colorido en el pincel que la traza, (y esto será lo más general) por no haber sido pródiga conmigo. Pero no me culpen nunca a mí, porque yo haré todos los esfuerzos posibles para ser sencillo y verídico a la vez.

Sin quererlo, he hecho un programa de la marcha que pienso seguir en adelante. Pronto empiezo yo pues a decir cosas inútiles. Espero que mis lectores me lo perdonen y para hacerme acreedor a ello, voy a empezar desde ya a hablar de lo poco que he podido ver en el Janeiro en los días que aquí he permanecido y sobre todo de la sublime belleza que presenta la entrada de su puerto; el segundo del mundo en magnitud y quizá el primero en belleza.

Cuántas preocupaciones no tiene el viajero de Montevideo que llega por primera vez al Janeiro. Yo me figuraba que iba a encontrar una ciudad semejante en la forma y en el modo con que se agrupaba la población, a nuestras ciudades del Plata, pero cuyas calles eran estrechísimas y sucias, cuyo aspecto era repugnante, y en la que sólo se oía el canto triste de los negros esclavos, a quienes hacían entonar los cantares de su país para que en medio de los alegres recuerdos que traían a su memoria, olvidaran el penoso y humillante trabajo a que se veían condenados. He llegado aquí y el cuento de hadas se ha desvanecido ante la realidad.

La capital del Imperio del Brasil no tiene similitud alguna por la cual pueda compararse con Montevideo o Buenos Aires. No se agrupa como esas ciudades en un punto pequeño relativamente extendiendo más o menos sus calles simétricas con una regularidad que es a veces fatigosa.

El Janeiro rodeado de altas montañas, derrama su población de 400 mil habitantes, ora en las orillas de su magnífico puerto, en una extensión de tres o cuatro leguas, ora esconde sus casas en los valles formados por las montañas, o ya trepa hasta la cima de estas últimas, como si el hombre quisiera a veces convertirse en águila y construyera para eso su morada donde ella construye su nido. No es pues una ciudad; son varias ciudades que están unas próximas a otras y que no se unen sino por magníficos caminos carreteros porque se levanta entre ellos la roca viva de las montañas.

La generalidad de las calles son más angostas que las nuestras, pues tienen apenas 8 o 10 varas de ancho, pero hay también algunas calles que tienen la anchura de la de 18 de Julio.

Hay en esto la variedad más completa que pueda imaginarse: os encontráis a cada paso con calles y callejuelas de todos los anchos; y en la organización de las manzanas notáis siempre la misma arbitrariedad marcando sus límites. He visto un tramo de casas que no tendrían más de 60 varas y yendo a Tiyuca, he visto otro que durante una extensión que yo calculo en 15 o 20 cuadras de Montevideo, no tenía ni calle transversal, ni abra alguna que permitiera paso. Las casas por lo general son de arquitectura poco elegante: tienen frentes muy pequeños (8 o 10 varas), fachadas sin adornos, balcones estrechos y poco salientes y por último, usan para los techos esas grandes tejas con que nuestros abuelos cubrían sus casas, y que aún se encuentran de vez en cuando en los viejos edificios de Montevideo o Buenos Aires para atestiguar el atraso y el mal gusto de sus primeros pobladores.

Aparte de estos pequeños defectos, que sin embargo se atenúan muchísimo por las sublimes vistas naturales que presenta la ciudad, pues que casi todas sus calles van a morir por uno y otro extremo a algún morro que se levanta a pico, como impidiendo el paso a la civilización; a pesar de esto, decía, nótase una vida y un movimiento en la ciudad infinitamente mayores de los que hay en Buenos Aires y por supuesto en Montevideo. 160 grandes ómnibus, que parten de varias plazas cada cuarto de hora, llevan y traen de todos los puntos cercanos a la inmensa cantidad de pasajeros que acude en las

horas del trabajo, a lo que llamaré el corazón de la ciudad, a donde están la Aduana, la Bolsa, los bancos y todo el alto y fuerte comercio del Río.

La rúa do Ouvidor que es como la calle del Portón en Montevideo o la de la Florida en Buenos Aires, el centro de las más ricas tiendas del Janeiro, ha presentado en esto ante mi vista tiendas como no las hay seguramente en Buenos Aires ni en Montevideo. Reconócese en esto que es una población más grande y más rica la que habita esa ciudad. Sin embargo, de todos esas magnificas tiendas, no he podido encontrar en Río una sola peluquería que pueda llamarse regular.

Donde es necesario detenerse para aplaudir y admirar la riqueza y la constancia del pueblo o del gobierno brasileño, es en los empedrados de las calles y los caminos. Todos o la mayor parte, al menos, de las calles de la ciudad, están empedradas de adoquines, así es que siéntese apenas el movimiento del carruaje cuando se anda por ellas. Pero es tiempo ya de que hable de aquello que es en mi opinión, más digno de fijar la atención de los viajeros: de los alrededores del Janeiro.

*Vaya pues esa descripción. UN PASEO A TIYUCA*

Arranco de mi cartera de viaje una hoja escrita a 1.600 pies sobre el nivel del Río Janeiro, porque me parece que es esa impresión fresca, con el colorido local, la que debo enviar a mis lectores del Plata.

Quisiera tener la pluma inmejorable de Bernardino de Saint Pierre para describir la caminata de dos leguas que acabo de hacer desde la falda hasta la cima de uno de los más prominentes morros de Tiyuca, montado sobre tina mula como los viajeros de los Andes y en compañía de un joven porteño a quien he conocido en mi viaje.

A cada paso que da preséntase a la vista un panorama distinto, cada vez más bello si es posible.

Como a la mitad del camino hay un punto preciso desde el cual se divisa una vista preciosa, — extiéndese entre altas montañas una especie de valle, que lleno de una vegetación prodigiosa y de poblaciones continuadas, lleva la vista de perspectiva en perspectiva, hasta hacer que vaya a reposarse en lo que he llamado el corazón del Janeiro, que se ve a lo lejos inclinándose para besar las aguas de la bahía; más lejos distínguense las montañas que se

hallan en el extremo opuesto del puerto, casi perdidas entre la bruma, y en el intervalo, los altos mastileros de los buques, dorados por los rayos del sol, y oscilando lentamente; al seguir el impulso que imprime a los gruesos cascos las aguas temblorosas del puerto. Al encontrarse en ese punto dado de la montaña, el viajero se detiene y después de haber abrazado de un golpe de vista el divino panorama, complácese en estudiar uno por uno los detalles de tan preciosa vista; es ya un montecito que se levanta aislado en la mitad del valle, y en cuya cima se sienta una casa sencilla, como una blanca paloma sobre la cama de un árbol, o un claro del camino por donde se ve en medio de una nube de polvo cruzar rápidamente un ómnibus cargado de pasajeros; — es aquí la melancolía de un paisaje sobre el que se proyecta la sombra de una montaña o allí la vida y la alegría de un cuadro iluminado por el brillante sol de los trópicos.

Un poco más adelante, el viajero que continúa penosamente el ascenso, vuelve a detenerse encantado. Junto al camino que se sigue, levántase hasta las cincuenta varas una roca a pico, desde cuya cima despréndese un ojo de agua que cae quebrándose con las sinuosidades de la peña y convirtiéndose al quebrarse en una especie de azúcar refinada y sutil que polvorea a trechos la ennegrecida piedra, liquidándose nuevamente un poco más abajo y continuando su caída, alzando ese poético canto de la cascada en la soledad de las montañas. Murmullo delicioso que llena el alma de poética melancolía y que hace que el hombre vuelva la vista para ver si encuentra en torno suyo esos seres queridos que tienen la mitad de nuestra alma y con quienes quisiera uno compartir siempre sus dichosas emociones.

Más adelante aún, vuelve el viajero a detenerse. El camino se angosta. Por uno de los costados levántase una montaña altísima cubierta en su mayor parte de esa riquísima vegetación de los trópicos donde la vista encuentra el verde con todos sus matices imaginables, y a trechos descúbrese pedazos donde el derrumbe de las aguas ha arrastrado la capa superficial de tierra y dejado a descubierto la roca ennegrecida por el ardentísimo sol. En el costado contrario está el abismo: el abismo verde ve uno a sus pies, a una inmensa profundidad, las quebradas de las montañas cubiertas de árboles, que parecen suspendidos por una mano misteriosa, tan imposible es la vista que entre aquellas rocas cortadas a pico pueden echar sus raíces los hijos mimados de los climas tropicales. Continúase siempre así, viendo paisajes distintos siempre, y siempre bellos, y a cada instante encuentra uno casitas

de gusto suizo que parecen estar allí para de pronto salirle al encuentro al viajero que ni sueña encontrarse con esos graciosos bandidos, que roban al alma una grata sensación, cada vez que la descubre, emboscadas en la espesura o sumidas en las profundas cavidades de las montañas.

Pero lo que más asombra al hijo de Montevideo, tan prevenido contra todo lo que es brasileño, cuando hace ese viaje, es el subir hasta la cumbre de la montaña, por un magnífico camino macadamizado, al lado del cual son despeñaderos los caminos del Paso del Molino y de la Unión. Si se baja de la montaña cuando ya la noche ha cubierto el cielo, no puede uno menos de asombrarse del lujo de civilización que demuestra allí el pueblo brasileño, al encontrar todo ese camino de montaña perfectamente iluminado por faroles de gas. Y es de advertir, que no es por necesidad, sino por lujo, que se ha hecho ese camino y se ha iluminado así, porque muy pocos son los transeúntes que por él cruzan.

A las 7 y media de la noche llegábamos de vuelta al pie de la montaña, descendíamos de nuestras mulas y subíamos al ómnibus para después de caminar otras dos leguas llegar al Janeiro. En ese largo trayecto de cuatro leguas por terrenos quebrados y pedregosos sólo habíamos tenido motivo para admirar y elogiar la riqueza y la constancia del pueblo brasileño, emprendiendo y llevando a cabo la grande obra de construir esos magníficos caminos. Según me han dicho, el camino que conduce del pie a la cumbre de la montaña no cuesta menos de medio millón de duros.

Iba a cerrar esta correspondencia y me fijó en que no he dicho nada del magnífico puerto, que disputa a Constantinopla la primacía de los puertos del mundo. A pesar de las infinitas bellezas que presenta, poco tendré que decir de él, porque ya muchos viajeros lo han descrito, y no quiero naufragar en mares que otros han surcado antes que yo victoriosamente. Es el puerto una inmensa herradura de 45 leguas de circunferencia, rodeado de altas montañas, en cuyo seno pueden caber guardadas de los enojos del mar, todas las marinas del mundo.

La entrada es una garganta relativamente estrecha, limitada por una parte por el alto cerro de Pan de Azúcar y por la otra por un morro cuyo nombre ignoro a cuyo pie está la terrible fortaleza de Santa Cruz, que cruza sus fuegos con otra batería que hay en una pequeña isla situada frente a ella. Más adelante están en otra isla los grandes depósitos de carbón a donde atracan los más grandes bosques para hacer su provisión o para dejar su carga.

Al desembarcar vense poco antes de llegar a la aduana, dos grandes diques tallados en la roca de la montaña. De cuarto en cuarto de hora pequeños vapores cruzan el puerto llevando pasajeros de una a otra costa y ligeras balleneras se deslizan rápidamente sobre las aguas, imprimiendo sobre la espalda de la inmensa bahía el surco del trabajo y de la civilización.

Acabaré esta correspondencia que es quizá demasiado larga ya. No he tenido tiempo de ver aún los establecimientos públicos de que está lleno el Janeiro, y entre los cuales descuella la magnífica casa de locos, la primera en su género según he oído a algunos compañeros de viaje, que existe en el mundo. En mi próxima correspondencia, me ocuparé de esos establecimientos que pienso visitar, en los cuatro días que me queda de residencia aquí antes de seguir viaje a Lisboa. Quizá entonces pueda también bosquejar, algo de los rasgos prominentes en las costumbres del pueblo brasileño: pero trataré de ser parco en esa materia porque no quiero parecerme a esos viajeros que se permiten después de 24 horas de permanencia en una ciudad, hablar de las costumbres de su pueblo como si las conocieran a fondo.

Solo así podré conseguir que mis lectores del Plata me perdonen la deficiencia de la expresión en favor de la veracidad de mis apreciaciones, y que mis correspondencias sean leídas sinó con interés, al menos con esa simpatía que se dispensa al compatriota ausente y al hombre que dice la verdad.

Dichoso yo si tal consigo y si puedo figurarme, cuando me encuentre solo en medio de la multitud, rodeado de personas indiferentes, que hay en mi país un pequeño recuerdo para mí, y que hay un instante en que la límpida mirada de mis amigos de otro tiempo, se fija en las líneas que ha trazado mi mano.

Y por qué no será así? Tantas son las originalidades del corazón, que yo he visto a veces acariciar con cariño la flor agreste de la montaña y prestarle una dulce acogida a las hojas esparcidas del pensamiento, con que el viajero siembra siempre el fatigoso y continuado camino.

## PERIODOS DE REFORMA UNIVERSITARIA EN COLOMBIA DE LA COLONIA AL SIGLO XXI<sup>2</sup>

**Diana Elvira Soto Arango**

*Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*

*Grupo de Investigación-HISULA*

*dianaelvirasoto@gmail.com*

### RESUMEN

Los cinco periodos de las reformas universitarias en Colombia se establecen desde la legislación educativa y se centran en la evolución de la conceptualización de la universidad. El objeto central es visibilizar como la universidades fue cambiando de rol según las políticas públicas de cada momento que fueron mediadas por el pensamiento filosófico y cultural de los diferentes periodos.

El método se centra en la historia social de la educación con una metodología de comparación y unas estrategias sustentadas en las fuentes primarias de la legislación colombiana. Se concluye que cada período tiene características propias y que la universidad en Colombia a partir del siglo XVIII ha estado mediada por las tendencias educativas internacionales.

**Palabras clave:** *Reforma universitaria; Educación. Legislación.*

### INTRODUCCIÓN

En este número de la Revista Historia de la Educación Latinoamericana, dedicada a las reformas universitarias, hemos considerado relevante presentar el avance de nuestra investigación respecto al estudio de la universidad colombiana y en especial retomando y analizando la caracterización de los periodos históricos que propusimos desde el 2002<sup>3</sup>. Estas etapas históricas se establecen por la legislación educativa, por lo tanto las rupturas se organizan a través de las grandes reformas que han impactado las universidades con los cambios en la concepción de la misma.

2 Esta cronología hace parte de la investigación "Políticas públicas, reformas y movimientos universitarios" que se desarrolla financiada por la Dirección de Investigaciones-DIN de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC código SGI: 1295. Dentro de la Red de investigadores que impulsa Grupo de Investigación "Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana"- HISULA. Participan en este proyecto la joven investigadora Mónica Liset Valbuena Porras.

3 Diana Elvira Soto Arango. "Aproximación histórica a la Universidad Colombiana. Los estudios superiores en el período colonial" en Revista Historia de la Educación Latinoamericana, No 4 (2002): 308-348. Diana Elvira Soto Arango, "Aproximación histórica a la universidad colombiana. Siglo XIX", en Revista Historia de la Educación Latinoamericana No 5 (2003): 307-334. Diana Elvira Soto Arango, "Aproximación histórica a la Universidad Colombiana", en Revista Historia de la Educación Latinoamericana No 7 (2005): 99 a 136. Diana Elvira Soto Arango "La universidad Latinoamericana en el siglo XXI", en Revista Historia de la Educación Latinoamericana No 8 (2.006): 113 a 136. Diana Elvira Soto Arango "Redes Universitarias en Colombia. Nueva concepción histórica para la universidad", en Revista Historia de la Educación Latinoamericana, No 15 (2010):241-270.

Por lo tanto, nuestro objeto central se ubica en establecer históricamente la concepción que se le ha dado a la universidad la cual ha estado unida al pensamiento de la política pública de cada momento y mediada por los gobernantes en su ideología.

En esta periodización de reformas universitarias en Colombia partimos de unos antecedentes desde cuando el Rey Alfonso X el Sabio<sup>4</sup> expidiera la Normativa del Código de las Siete Partidas hacia estas organizaciones académicas. Precisamente, esta normativa esclarece el objetivo de la formación en estos centros denominados “universitas”.<sup>5</sup> Sin lugar a dudas, es ya en el siglo XVIII y con Carlos III y su equipo de ministros ilustrados que se da un gran cambio a los estudios universitarios. Es desde este contexto que podemos entender las dos reformas que se aprobaron y aplicaron en la época colonial en el territorio de la Nueva Granada.

Es importante resaltar que desde esa época se diferenciaron las instituciones que estaban bajo el control estatal financiadas por el mismo y a las que se les denominó Universidades Mayores que en América hasta iniciar el siglo XVIII las únicas de esta categoría eran las de Lima y México”<sup>6</sup>. Por el contrario, las fundaciones universitarias eran de carácter MENORES o PARTICULARES que correspondía aquellas instituciones universitarias con cátedras y privilegios limitados. Estas se fundaban por iniciativa particular y tenían facultades restringidas para graduar<sup>7</sup>. En nuestro Virreinato de la Nueva Granada todas tenían esta categoría de Universidades Menores y en Santa Fe sólo dos otorgaban grados a seculares. La universidad Javeriana los otorgó hasta 1767 y la de Santo Tomás hasta 1826.

Respecto a las reformas universitarias en este periodo colonial hemos organizado dos subperiodos diferenciados. El primero, de 1767 a 1789, donde primó una legislación común para las reformas universitarias de la metrópoli y las colonias. Se destaca la reforma de estudios del criollo el fiscal Moreno y Escandón aprobada por la Junta de Temporalidades de Santa Fe

4 Bajo el mandato de Alfonso X el Sabio se elaboran y aplica la primera obra de carácter legislativo “Las siete partidas” que se estudiaban en la universidad y se aplicaban en los tribunales.

5 Diana Elvira Soto Arango, *La universidad en el periodo colonial. Educadores criollos neogranadinos. Tomo II* (Tunja: COLCIENCIAS, Dirección de Investigaciones-DIN, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Doctorado Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA, HISULA, SHELA, Doce Calles), 27-56.

6 Águeda Rodríguez Cruz, *Historia de las universidades Hispanoamericanas. Periodo hispánico. Tomo I*. (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1973), 7.

7 Rodríguez, Op., cit., p.7.

en el virreinato de la Nueva Granada en septiembre de 1774 que luego se deroga en 1779. Por otra parte, en la metrópoli se expide la Real Cédula del 22 de enero de 1786 que imprime una reforma de carácter ilustrada. En el segundo sub-periodo de 1789 a 1826, se localiza un cambio en la política de Carlos IV donde se propone una legislación diferente quizá asimilando la experiencia de la Corona portuguesa. Es relevante la Real Cédula de 1808 y el Plan de reforma universitaria de 1812 que no se permitió aplicar en América colonial. Sin embargo, en la Audiencia de Santa Fe se aprobó por real Cédula las constituciones y Plan de estudios ilustrados, para el Colegio-Universidad de San Pedro Apóstol, en la Villa de Mompox

En definitiva, del primer período, la universidad se conceptualizó a través de diferentes reformas que expresaron la política pública del Despotismo Ilustrado. La primera aproximación del concepto de universidad la establecemos en el período colonial bajo la perspectiva del ilustrado Pablo de Olavide que la señala “como la oficina pública que instituye el gobierno para educar a los hombres que han de servir al Estado”.<sup>8</sup>

El segundo período que hemos establecido *La Universidad Republicana: 1826-1842*. Localizamos en primera instancia el Decreto del 18 de marzo de 1826 de Santander que se preocupó por un cambio en el currículo orientado hacia las teorías económicas y políticas inglesas y se estableció el centralismo y control académico. Hay que decir que, en esta primera época, la concepción de la Universidad presentó dos concepciones que giraron en torno a los dos líderes políticos: Francisco de Paula Santander (1792-1840) y Simón Bolívar (1783-1833)<sup>9</sup>. Se destacan en el plan de estudios el utilizar o no los textos de Jeremías Bentham (1748-1832) autor que fue motivo de polémica hasta finalizar el siglo XIX<sup>10</sup>. Asimismo, se intentó establecer un currículo moderno

8 La reforma universitaria, “Plan de estudios”, presentado por Pablo de Olavide, 12 de febrero de 1768, propone la transformación del Colegio de San Hermenegildo, de los expulsos, en una nueva universidad, con nueve cátedras sin los “resabios del viejo Colegio de Santa María de Jesús”. En diciembre de 1771 se elimina el nombre del Colegio de Santa María de Jesús. La reforma de este claustro universitario se interrumpe al iniciarse el proceso en la Inquisición a Pablo de Olavide. Véase: Juan Marchena, “Plan de Olavide” en *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* No 3 (2001): 175 a 230. Juan Marchena, “Cronología de Pablo de Olavide”, en *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, No. 3 (2001): 236.

9 Simón Bolívar (1783-1830). Nació el 24 de julio de 1783 en Caracas, Venezuela y murió en Santa Marta, Colombia, el 17 de diciembre de 1830. Estudió con tutor. Siendo uno de ellos Andrés Bello y el otro Simón Rodríguez. De este último recibió toda la educación Russoniana. La bibliografía sobre Bolívar es una de las más extensas que se haya escrito en Latinoamérica, catalogadas en dos direcciones: la del mito y la del hombre. Manuel Lucena Salmoral señala que “de toda su obra lo único que quedó en pie fue lo que hizo en los campos de batalla: la libertad de las cinco naciones”. Manuel Lucena Salmoral, Simón Bolívar (Madrid: Alianza Editorial, 1991), 8. La biografía de Bolívar que escribió Sañudo fue en su momento una de las más controvertidas. José Rafael Sañudo, Estudios sobre la vida de Bolívar (Bogotá: Editorial Planeta, Colección Lista Negra, 1995). Publicada por primera vez en 1925. Se le acusó de “pastuso retrógrado, teólogo hirsuto, prosador enrevesado, vejete casuístico...”, 19. La edición se mandó recoger. La Academia Colombiana de Historia “le había fulminado con una excomunión”, 21-24.

10 Los textos de Bentham se impusieron mediante el decreto del 8 de noviembre de 1825. Luego, Simón Bolívar suprimió esta

dentro de cierta libertad de cátedra para los profesores de literatura y de ciencias naturales y se terminó con el control y monopolio de las comunidades religiosas sobre los estudios superiores. Finalizamos el período con “la Guerra de los Supremos o también denominada de los “conventos”, entre 1839 y 1841, que marco las diferencias entre los liberales, la provincia y los conventos”<sup>11</sup>. Cerramos con la reforma universitaria de Mariano Ospina<sup>12</sup>, que se aprobó mediante la ley 1366 del 21 de mayo de 1842 y orientó la educación hacia lo práctico y lo útil con la inclusión de la enseñanza de las ciencias naturales”<sup>13</sup>. Fue relevante que se ordenó para cada universidad una Facultad de Ciencias y Matemáticas. Consideramos que este hecho cambia la concepción de la universidad. Lo prioritario era formar la nueva generación en “los asuntos industriales y las ciencias útiles”<sup>14</sup>. La educación técnica se convirtió en el puntal, según Ospina, para lograr contener el desorden y “acercarse a los logros económicos”<sup>15</sup>.

El tercer período *inicios de la modernidad en la universidad: 1842-1903* lo subdividimos en etapas diferenciadas por los avatares políticos que reforman la universidad mediada por las concepciones político-religiosas. Hemos establecido que luego de la reforma de Ospina (1842-1845) se presenta la crisis del liberalismo romántico entre 1845-1867 y la universidad pierde el valor dado que hasta ese momento el título garantizaba la idoneidad de una profesión. Es así que entre 1845 a 1867 las luchas partidistas y los cambios de los gobiernos liberales y conservadores hicieron que la universidad cambiara de rumbos y concepciones en su papel en la sociedad. Los liberales abogaron por la libertad académica y los conservadores por una universidad técnica bajo la tutela religiosa. La universidad durante la etapa radical: 1867-1880 le da prelación a la creación de la Universidad nacional dentro del criterio

---

enseñanza el 12 de marzo de 1828. Posteriormente en 1835 Santander nuevamente restablece la cátedra de legislación basada en las teorías de Bentham.

11 Diana Elvira Soto Arango, “Aproximación histórica a la universidad colombiana. Siglo XIX”, en Revista Historia de la Educación Latinoamericana No 5 (2003): 307-334.

12 Mariano Ospina Rodríguez (1805-1885). Nació en Guasca el 9 de octubre de 1805 y muere en Medellín el 11 de enero de 1885. Estudió en el Colegio San Bartolomé donde se graduó de doctor en Jurisprudencia en 1827. Fundó la “Sociedad Filológica” con Florentino González, Luis Vargas Tejada y Pedro Celestino Azuero. Participó en la conspiración septembrina contra Bolívar en 1828. Inició su vida pública en la Secretaría del Departamento de Antioquia, en 1833. De 1837 a 1839 concurrió a la Cámara de la Provincia de Antioquia. Pasa de perseguido en 1840 al año siguiente a desempeñar la cartera de Interior y relaciones Exteriores con 37 años de edad. Fundó con José Eusebio Caro la *Civilización* (1849) primer órgano periodístico del partido conservador. Senador en 1856. Presidente de la República (1857-1861). Salió para Guatemala exiliado donde fue catedrático. De regreso participó en la publicación, de Medellín, *La Sociedad* (1872-1877). De relevancia en el campo universitario se encuentra la reforma de estudios de 1842. Ospina Restrepo, *El Dr. José Félix de Restrepo y su época* (Bogotá: Editorial Minerva, s/f). La biografía sobre Ospina que aparece en el citado libro fue publicada en “Papel Periódico Ilustrado” en 1887.

13 Mariano Ospina, *Exposición del Secretario del Despacho del Interior ante el Congreso* (Bogotá: Imprenta Cualla, 1842), 8.

14 Ospina, *Ibidem.*, 9-15.

15 Frank Safford, *El ideal de lo práctico. El desafío de formar una élite técnica y empresarial en Colombia*, Bogotá, Empresa editorial Universidad Nacional, 1977), 122.

liberal de otorgar una educación universitaria gratuita y los conservadores por su parte, impulsaron en Medellín, la creación de la universidad de esta ciudad en 1871 como una estrategia de autonomía de Antioquia frente al poder central de la nación.

*La universidad bajo el movimiento de la Regeneración: Cesa la autonomía y centraliza la universidad. 1880-1911.* Lo relevante en este período es la Reforma Constitucional de 1886<sup>16</sup> y el Concordato que origina una nueva concepción de universidad que entró en vigencia al establecer la universidad confesional y al servicio del partido de gobierno. Finalizamos el período con la reforma de la universidad nacional en 1911 que le garantiza la autonomía.

Cuarto período hace referencia al *reformismo de la modernidad en la universidad colombiana. 1911-1992* El planteamiento de una universidad “científica, moderna, experimental, actual y evolutiva” se señala en un discurso del General Rafael Uribe Uribe en 1909 ante el Congreso de la República. El General reforma la universidad Nacional en su propuesta del 9 de agosto de 1911 donde presenta la autonomía para esta institución. Finalizamos el período con la Ley 30 de 1992 que reforma la educación superior y garantiza a autonomía para todas las universidades con la incidencia directa del cambio de Constitución en el año 1991.

Quinto período hace referencia a la *Universidad capital humano versus universidad sociedad del conocimiento. 1992-2019.* Partiendo de la Ley 30 se inician una serie de reformas encaminadas a ubicar la universidad colombiana en los estándares de calidad latinoamericanos pero quizá haya incidido en gran medida el proceso de Bolonia que abrió nuevas perspectivas en la sociedad del conocimiento. En especial destacamos que se inician el trabajo en redes universitarias para ofrecer programas académicos<sup>17</sup>

Se concluye que en Colombia la legislación ha estado en concordancia con los movimientos educativos latinoamericanos. A partir de los años 80, en el siglo XX, se da un vuelco por revisar condiciones para la investigación y la calidad que se van concretando en la parte legislativa en la primera década

16 El artículo 42 de la Constitución del 5 de agosto de 1886 señala: “La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica”. El Concordato se establece el 31 de diciembre de 1886.

17 Las Redes se caracterizan por la dimensión: espacial (definen espacios de acción), temporal (fijan tiempo de acción) y estructural (forma organizativa). Larissa Adler Lomnitz, *Redes sociales, cultura y poder. Ensayos de antropología latinoamericana* (México: FLACSO, 2001), 34. Diana Soto Arango, y Diana Lago Carazo, *Fundamentos legales y epistémicos de RUDECOLOMBIA* (Cartagena, 14 de febrero, 2009).

del siglo XXI. Sin embargo, el evaluar los registros calificados que establecen las condiciones mínimas de calidad de un programa académico está aún por construir por la falta de una cultura institucional sobre la auto-evaluación. Es así que la auto-evaluación y auto-regulación sustento de la calidad está aún lejos de alcanzar en primera instancia, por las condiciones institucionales que aún no vislumbran la relevancia del papel de los docentes como formadores de generaciones futuras en una sociedad del conocimiento donde lo importante es el aprender a pensar y es allí donde los procesos investigativos se convierten en el eje transversal que sustenta la calidad del programa académico<sup>18</sup> para establecer impacto institucional, regional y nacional.

## CRONOLOGÍA

AÑO	LEGISLACIÓN. REFORMA UNIVERSITARIA. 1774-2011. CONCEPCION UNIVERSITARIA
	<b>ANTECEDENTES</b>
1254	Código de las Siete Partidas que expidió en 1254 Alfonso X el Sabio <sup>1</sup> . La universidad tenía por objeto la formación del personal que necesitaba el Estado en el sector civil (abogados) y en el eclesiástico (sacerdotes). Las fundaciones se denominaron de Estudios Generales que correspondían a las aprobadas por el Rey y el Papa <sup>2</sup> . Alfonso X el sabio (Toledo, 1221 - Sevilla, 1284).
1768	Reforma al Colegio de Santa María (Universidad de Sevilla) por Pablo de Olavide. La Universidad es la "Institución que forma los funcionarios del Estado" <sup>3</sup> . Rey Carlos III
1772	Reforma Plan de Estudios de la Universidad de Alcalá de Henares <sup>4</sup> . Rey Carlos III
	<b>PRIMER PERIODO. UNIVERSIDAD EN LA COLONIA: 1774-1826</b>
	Primer Período (1767-1789) donde primó una legislación común para las reformas universitarias de la metrópoli y las colonias. Se destaca la reforma de estudios que realizó Pablo de Olavide para el Colegio Universidad de Santa María en Sevilla (1768) y la Real Cédula del 22 de enero de 1786.  En el segundo periodo (1789-1826) se localiza un cambio en la política de Carlos IV donde se propone una legislación diferente quizá asimilando la experiencia de la Corona portuguesa. Es relevante la Real Cédula de 1808 y el Plan de reforma universitaria de 1812 que no se permitió aplicar en América colonial
1774	22 sept. En el Virreinato de la Nueva Granada el Fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón, desde el pensamiento ilustrado, propuso la reforma a los Estudios superiores de la Ciudad de Santa Fe y se aprobaron en la Junta de Temporalidades. El objeto central fue la secularización y control de Estado de los estudios superiores. La universidad se concibió como la "Institución que forma los funcionarios del Estado" desde el pensamiento de Pablo de Olavide. Rey Carlos III

18 Véase informe Sala Ciencias Humanas, Ciencias Sociales y Educación. Bogotá, Ministerio Educación Nacional, CONACES. junio 2013.

1779	16 de Oct. Plan de Estudios de la Junta derogó el Plan de Estudios de Moreno y se dio un regreso al Plan de Estudios escolástico pero se implementó el Derecho de Gentes. Virrey Manuel Guirior
1780	29 de Jul. El Arzobispo-Virrey Virrey Antonio Caballero y Góngora propone una reforma dentro de la filosofía ilustrada que no fue aprobada. Sin embargo, el 29 de Julio de 1780 le quita a la Universidad Santo Tomas la prerrogativa de otorgar grados. En 1783 se prueba la Expedición Botánica bajo la dirección del gaditano José Celestino Mutis. En 1786, restablece las cátedras de Matemáticas, Botánica, Química. En 1787 presenta la propuesta de Universidad Real Mayor de San Carlos, que no se aprueba. En ese año establece la Cátedra de Derecho Público. Virrey de la Nueva Granada: Manuel Antonio Flores entre 1776 y 1781.
1803	Se aprueba el Plan de Medicina presentado por José Celestino Mutis y el Padre Isla para impartir en la Universidad del Rosario. Virrey de la Nueva Granada: Antonio José Amar y Borbón entre 1803 y 1810.
1806	Plan de Estudios y Constituciones para el Colegio-Universidad de San Pedro Apóstol en la Villa de Mompo bajo los criterios del pensamiento Ilustrado, se aprueba por el Rey. Fue presentado por el criollo ilustrado Eloy Valenzuela por iniciativa y financiación de Pedro Pinillos, bajo el patronato del Cabildo Civil. Virrey Antonio José Amar y Borbón
<b>SEGUNDO PERÍODO. LA UNIVERSIDAD REPUBLICANA:1826-1842</b>	
1826	18 de marzo. Reforma de Santander. Estableció el centralismo y control académico. El 26 de octubre reglamentó el plan de estudios. Se crearon las Universidades Centrales del Estado Colombiano en Caracas, Bogotá y Quito. Presidente Simón Bolívar, (1819-1830). Vice-Presidente Francisco de Paula Santander Secretario de Estado del Despacho del Interior, José Manuel Restrepo.
1839	Reforma de 1839. Objeto. Marco la diferencia entre los Liberales, la Provincia y los Conventos. La Universidad no es ajena a las convulsiones políticas de la época. Los Sacerdotes se oponen a las medidas que se toman frente a los conventos y buscan alianzas políticas. Presidente conservador José Ignacio de Márquez Barreto (Del 1° de abril de 1837 al 2 de mayo de 1841 )
1842	21 de mayo, La Ley 1366 de Ospina, ordenó para cada universidad una Facultad de Ciencias y Matemáticas. La Universidad adquiere relevancia para formar la nueva generación en los asuntos industriales y las ciencias útiles. Presidente, Pedro Alcántara Herrán y Zaldua (1841-1845). Ministro del interior Mariano Ospina Rodríguez.
<b>TERCER PERÍODO. INICIOS DE LA MODERNIDAD EN LA UNIVERSIDAD: 1842-1920</b>	
1847	14 de Sept. Decreto Ejecutivo de Instrucción Pública. Objeto. Las personas que estudiaran en Universidades, Colegios Públicos o particulares, podían hacer hasta 3 cursos por año: sin que ostente, el grado que se exige. Presidente liberal, Tomás Cipriano de Mosquera y Arboleda (1845-1849).
1848	8 de Mayo. Ley 1842.Objeto. Planteo la libertad de enseñanza y habilitación de cursos. En su artículo primero señalo que la Enseñanza en todos sus ramos es libre. Presidente liberal, Tomás Cipriano de Mosquera y Arboleda
1850	15 de Mayo. Ley 15 de mayo. Objeto. Las Universidades se suprimieron y se les convirtió en Colegios Nacionales. Presidente liberal, José Hilario López (1 de abril de 1849-1 de abril de 1853)

1853	Resolución 19 de Agosto. Objeto. Elimino el requisito del título profesional para ejercer una profesión liberal con excepción de la Farmacia. Constitución Política de 1863 organizó el Estado Federal con el Nombre de Estados Unidos de Colombia con vigencia hasta 1886. Presidente José Hilario López
1867	Reforma Universitaria del liberal José María Samper. Objeto. Con el criterio de ofrecer una Educación Gratuita se crea la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia el 22 de Septiembre de 1867. Presidente del partido liberal, Manuel María de los Santos Acosta Castillo (30 de mayo de 1867 al - 31 de marzo de 1868) Este período se denomina de los radicales. Presidentes: Tomás Cipriano de Mosquera (1861-1864), Juan Agustín Uribechea, presidente interino durante el gobierno de Cipriano de Mosquera (29 de enero al 28 de febrero de 1864), Manuel Murillo Toro (1864-1866), General Tomás Cipriano de Mosquera, cuarto mandato (1866-1867) General Santos Acosta (1867-1868), General Santos Gutiérrez Prieto (1868-1870), Salvador Camacho Roldán, presidente interino durante el gobierno de José Santos (21 de diciembre de 1868 al 2 de enero de 1869), Eustorgio Salgar (1870-1872), Manuel Murillo en su segundo mandato (1864-1866), Santiago Pérez de Manosalba (1874-1876), Aquileo Parra (1876-1878), General Julián Trujillo (1878-1880), Rafael Núñez (1880-1882), Francisco Javier Zaldúa (1882), Clímaco Calderón Reyes (21 de diciembre de 1882), José Eusebio Otálora (1882-1884), Ezequiel Hurtado, presidente interino por la renuncia de José Eusebio Otálora (1 de abril -11 de agosto de 1884), Rafael Núñez (1884-1886).
1870	Reforma Educativa 1870. Objeto. Se retoma el principio del Control, del Estado sobre la Educación, con reformas como la Educación Primaria gratuita y Obligatoria. Presidente liberal, Eustorgio Salgar (1870-1872). Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores. Felipe Zapata
1871	Conservadores impulsaron en Medellín la creación de la universidad de esta ciudad en 1871 como una estrategia de autonomía de Antioquia frente al poder central de la nación Presidente, Eustorgio Salgar
1872	22 de Mayo. Reformas al Plan de Estudios. Objeto. Determino que el ejecutivo nombraba el rector de las Universidades. Se crea la Escuela Normal de Tunja. Presidente, Manuel Murillo Toro (1872-1874). Conto con el apoyo de los siguientes ministros por cada estado: Pedro Justo Berrio-Antioquia, Juan José Nieto-Bolívar, Felipe Perez-Boyacá, Cesar Conto –Cauca, Daniel Aldana y José María Plata –Cundinamarca, Joaquín riascos y Luis Robles-Magdalena, Justo Arosemena-Panamá, Solon Wilches-Santander, Gabriel Gonzales-Tolima.
1876	Ley de mayo 22 de 1876 de Aquileo Parra, donde el ejecutivo nombraba el rector pero los profesores y funcionarios quedaban bajo la autonomía del gran Consejo. Presidente liberal, Aquileo Parra (Del 1 de abril de 1876 al 1 de abril de 1878.).
1880	Ley 106. Objeto. La Universidad Nacional se encargaría de impartir Educación Secundaria y Profesional. El poder Ejecutivo vuelve a nombrar profesores y Funcionarios de las Instituciones. Presidente liberal, Rafael Núñez (1880-1882).
1885	14 de Ago. Decreto 544. Objeto. Incorporo al Colegio Mayor del Rosario a la Universidad Nacional. Presidente liberal, Rafael Núñez Moledo (1884-1886)
1886	Reforma Constitucional de 1886. Objeto. Se estableció la Universidad Confesional y al servicio del Partido del Gobierno de Turno. El presidente entro a nombrar rector, profesores y funcionarios. 25 agosto, Ley 7 crea en Ministerio Educación Nacional. Corresponde a este Ministerio la orientación del sector educativo bajo la dirección del Presidente de la República. Presidente liberal, Rafael Núñez Moledo (1884-1886). Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Fomento, Enrique Álvarez.

1903	Ley 39. Objeto. Establece la necesidad de una instrucción Universitaria fuese profunda, severa y práctica. Presidente conservador, José Manuel Marroquín Ricaurte (Del 31 de julio de 1900 al 7 de agosto de 1904). El Decreto número 719 del 8 de julio de 1903 nombra a Antonio José Uribe Ministerio de Instrucción pública.
1904	Decreto 491. Objeto. Concibió la Universidad como Científica, Moderna, Experimental y Evolutiva. Señalo levemente la Autonomía Universitaria con el funcionamiento de las facultades (art. 156). Presidente conservador, José Manuel Marroquín. Ministro de Instrucción Pública, Antonio José Uribe.
1909	El planteamiento de una universidad “científica, moderna, experimental, actual y evolutiva” se señala en un discurso del General Rafael Uribe Uribe en 1909. Presidente conservador, Jorge Holguín (del 9 de junio de 1909-4 de agosto de 1909). Ministro de instrucción Pública.
1911	El General Uribe reforma la universidad Nacional en su propuesta del 9 de agosto de 1911 donde presenta la autonomía para esta institución. Presidente conservador, Carlos E. Restrepo Restrepo (7 de agosto de 1910 al 7 de agosto de 1914). Ministro de instrucción Pública José María Gonzales Valencia y Carlos Cuervo Márquez, Ministro de Instrucción Pública
<b>CUARTO PERÍODO. EL REFORMISMO DE LA MODERNIDAD EN LA UNIVERSIDAD COLOMBIANA. 1911-1992</b>	
1914	En el año 1914, 1º congreso obrero y se funda el partido socialista. Presidente Conservador, José Vicente Concha (1914-1918).
1924	Declaración del 2º Congreso Nacional de los estudiantes declaraban que: “son los estudiantes quienes deben llevar a cabo la reforma universitaria”. Presidente, Pedro Nel Ospina Vásquez (1922-1926). Ministro de instrucción Pública Juan N. Corpas.
1927	Ley 56 de 1927. El Ministerio de instrucción y salubridad pública cambia su nombre por el de Ministerio de Educación Nacional de Colombia y transforma al Consejo Universitario en una entidad consultiva para todo el ramo de la educación pública. Presidente Conservador, Miguel Abadía Méndez (7 de agosto de 1926 - 7 de agosto de 1930); Ministros de Instrucción Pública: Silvino Rodríguez (10 de agosto de 1926), José Vicente Huertas (12 de enero de 1927 hasta abril de 1930); Eliseo Arango (12 de abril de 1930).
1931	Decreto 1353. Objeto. Creación de las Facultades de Educación. Presidente liberal, Enrique Olaya Herrera (7 de agosto de 1930 - 7 de agosto de 1934). En los cuatro periodos de la República Liberal ocuparon el cargo más de 26 ministros. Uno de ellos fue Ministro de instrucción Pública Fabio Lozano.
1932	Decreto 10. Se crea la Facultad de Educación en Bogotá. Decreto 1990 del 5 diciembre. Art. 1. La Facultad de Educación forma parte de la Universidad Nacional. Ministro de instrucción Pública Julio Carrizosa.
1934	Decreto 857. Se crea la Facultad de Ciencias de la Educación para mujeres en la Universidad Nacional dependiendo del Instituto Pedagógico de Señoritas Decreto 1379, 5 de julio, crea la Facultad de Ciencias de la Educación para hombres en la ciudad de Tunja, como parte de la Universidad Nacional y bajo la dirección del Ministerio Educación Nacional. Ministro de educación Nacional Pedro M. Carreño.
1935	Decreto 1917, 23 octubre, Art. “A partir del 1 de enero de 1936 sólo habrá una Facultad de Educación la organizada por el Decreto 1990 de 1932”. Objeto. Unificación de las Facultades de Educación del País. Presidente liberal, Alfonso López Pumarejo (1er periodo) (7 de agosto de 1934-7 de agosto de 1938). Ministro de educación Nacional Darío Echandía (7 de octubre de 1935)

1935	Ley 68. Objeto. Acogió las recomendaciones de la Misión Alemana y consagro algunos de los planteamientos del Movimiento de Córdoba. Reforma a la Universidad Nacional, se obtuvo la Autonomía Académica y Administrativa, así como la posibilidad de allegar recursos propios. La Intervención del Estado se da a través de sus delegados en el Consejo Directivo entre otros. Ministro de Educación Dario Echandia
1936	21 de Feb. Ley 39. Art. 4 ordenó "La Facultad de Ciencias de la Educación continuará funcionando con el nombre de Escuela Normal Superior". Se independiza de la Universidad Nacional y depende directamente del gobierno nacional. Funciono con autonomía desde 1936 hasta 1951. Egresan los primeros licenciados con tesis: 6 estudiantes de los cuales 1 mujer. Ministro de educación Nacional Alberto Lleras Camargo
1944	Primer doctor en la Escuela Normal Superior de Tunja, en Química, José Estiliano Acosta. Tesis de doctorado "Manual práctico de química de Carbono. Presidente liberal, Alfonso López Pumarejo (7 de agosto de 1942-7 de agosto de 1945). Ministro de educación Nacional Carlos Arango Vélez
1948	Informe sobre la Universidad Latinoamericana de Rudolph Atcon (1958 inglés primer informe) (1963 primera versión en español)
1949	Misión Lauchin Currie (1949) del Banco Mundial. Presidente Conservador, Mariano Ospina Perez (7 de agosto de 1946-7 de agosto de 1950). Los ministros de educación Nacional para 1949 fueron Eliseo Arango (nombrado el 21 de mayo), Eleuterio Serna (nombrado el 26 de septiembre), Manuel Mosquera Garcés (nombrado el 10 de Octubre)
1950	Presidente conservador, Laureano Gómez (7 de agosto de 1950-5 de noviembre de 1951). Ministros de educación en este gobierno: Antonio Alvarez Restrepo (Nombrado el 7 de agosto de 1950) y Rafael Azula Barrera (Nombrado el 2 de febrero de 1951).
1948-1957	Los Niveles de Primaria y secundaria se expandieron y la Universidad Pública fue intervenida directamente por el gobierno. Derogo en la práctica el estatuto de 1935. Se crearon Organismos reguladores de la universidad como el Fondo Universitario Nacional. Se creó por medio del Decreto Ley 118 del 21 de junio el SENA durante el gobierno de la Junta Militar.
1951	Decreto 192. Se cambió el nombre por el de Escuela Normal Universitaria Decreto 1955. Se crea de la de Escuela Normal Universitaria la sección femenina en Bogotá u la sección masculina en Tunja durante el gobierno conservador de Laureano Gómez por no aceptar la educación conjunta de los sexos. Presidente conservador, Laureano Gómez. Ministro de Educación Pública Antonio Álvarez Restrepo
1952	Se crean los "cursos de especialización" desentendiendo de la Escuela Normal Universitaria con una duración de 4 años después de finalizar la licenciatura. Se cursaba dos años en la Escuela y dos años en el exterior. Presidente conservador, Roberto Urdaneta (5 de noviembre de 1951 - 13 de junio de 1953). Ministro de Educación Lucio Pabón Nuñez
1953	10 octubre, Decreto 2655. Se crea la Universidad Pedagógica con sede en Tunja y se le anexa la de Bogotá e Institutos. Se crea el Instituto de investigación. Instituto Pedagógico industrial, Escuela de artes y de oficios, Escuela de capacitación siderúrgica, Instituto pedagógico agrícola, Centro indígena el sol de Sogamoso. 13 de junio golpe de estado del Conservador General Gustavo Rojas Pinilla (13 de junio de 1953 - 10 de mayo de 1957). Ministro de Educación Manuel Mosquera Garcés
1954	8 y 9 de junio, asesinados 13 estudiantes en Bogotá. Ministro de Educación Daniel Henao Henao.
1955	1 febrero Decreto 197. Se crea la Universidad Pedagógica Femenina en Bogotá. Ministro de Educación Aurelio Caicedo.

1957	6 diciembre, Se creó la Asociación Colombiana de Universidades.ASCUN en el I Congreso de Universidades realizado en Bogotá. Se contrata a la UNESCO, para la elaboración del plan quinquenal de Educación (1957). Junta Militar presidida por el mayor general Gabriel París (10 de mayo de 1957 - 7 de agosto de 1958). Ministro de Educación Prospero Carbonell
1958	30 de Abril. Decreto 136. Se definió la Universidad como una entidad autónoma, con personería jurídica esencialmente apolítica. Inicios del Frente Nacional 22 de junio de 1958 se aprobaron los Estatutos de ASCUN. II Congreso de Universidades realizado en el Universidad del Cauca. Ministro de educación Harold Eder
1963	Ley 65. Se definió la Universidad como establecimiento Público, de carácter Docente, autónomo y descentralizado con personería jurídica, gobierno, patrimonio y rentas propias. Presidente conservador Guillermo León Valencia (7 de agosto de 1962-7 de agosto de 1966). Ministro de educación Pedro Gómez Valderrama.
1964	30 de mayo, Decreto 1297. Se facultó al Fondo Universitario Nacional para reglamentar los estudios de graduados que conducirían a los títulos de Magister y Doctor. Ministro de educación Pedro Gómez Valderrama
1968	Intervencionismo Estatal. Se creó el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.ICFES, para reconocer instituciones, programas y títulos de educación superior.  Decreto 2869 establece a COLCIENCIAS (en 1990 se adscribe al Ministerio Educación Nacional y en 1991 el Decreto 585 crea el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología SNCYT, bajo la secretaria técnica de COLCIENCIAS). Presidente liberal, Carlos Lleras Restrepo (7 de agosto de 1966-7 de agosto de 1970). Ministros de educación Gabriel Betancourt Mejía y Octavio Arismendi Posada
1970	Programa mínimo de los estudiantes. Presidente conservador, Misael Pastrana Borrero (7 de agosto de 1970-7 de agosto de 1974). Ministro de Educación Luis Carlos Galán Sarmiento.
1979	14 septiembre. Estatuto Docente. Normas para el ejercicio de la profesión docente. Presidente liberal, Julio César Turbay Ayala (7 de agosto de 1978-7 de agosto de 1982). Ministro de educación Rodrigo Lloreda Caycedo.
1980	22 de enero 1980, Decreto 80. Este decreto establece los requisitos que debe tener un establecimiento de educación superior. La universidad se concibe dentro de parámetros de investigación. Art. 4. Investigación y docencia; Art. 31. "título en la respectiva disciplina" (se elimina los títulos de doctor a las profesiones). Artículo 47. Sólo puede obtener su reconocimiento institucional como <i>universidad</i> la entidad que tenga aprobados al menos tres programas de Formación Universitaria en diferentes áreas del conocimiento y acredite una significativa actividad de investigación y suficientes y adecuados recursos humanos y físicos. Está reservado a estas instituciones el empleo de la denominación de Universidad. Art. 49. Por razón de su origen las instituciones de Educación superior se clasifican en públicas u oficiales y privadas o no oficiales. En posterior legislación se elimina el término de públicas para las universidades oficiales.  <i>REDES</i> : Artículo 134. El Gobierno Nacional podrá autorizar a las instituciones oficiales de Educación Superior para participar en la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, para un mejor uso de sus recursos. Artículo 177. Las instituciones de Educación Superior podrán celebrar convenios interinstitucionales con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos. Con el mismo fin, el Gobierno Nacional podrá autorizar a las instituciones oficiales la celebración de contratos y convenios con otras instituciones educativas y con las no educativas. Ministro de educación Rodrigo Lloreda Caicedo

1980	Decreto 3191. Introduce las ULAS que se clasifican en A, B y C. Ministro de educación Rodrigo Lloreda Caicedo
1981	24 diciembre, Decreto 3658. Reglamenta el Decreto 080 en relación a los postgrados. En art. 15 establece 1600 ULAD para los doctorados. Ministro de educación Carlos Alba Holguín
1990	27 febrero, Ley 29, disposiciones para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. Presidente liberal Virgilio Barco Vargas (7 de agosto de 1986-7 de agosto de 1990). Ministra de educación Manuel Francisco Becerra Barney
1991	26 febrero, Decreto 585. Se crea el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología SNCYT, bajo la secretaria técnica de COLCIENCIAS. Art. 5 f) El programa de estudios científicos en Educación. Ministro de Educación Carlos Holmes Trujillo García
<b>QUINTO PERÍODO. UNIVERSIDAD CAPITAL HUMANO VERSUS UNIVERSIDAD SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. 1992-2019.</b>	
1991	4 de julio, Constitución política de Colombia. Carta política de los Derechos Humanos. Presidente liberal César Gaviria Trujillo, (7 de agosto de 1990-7 de agosto de 1994). Ministro de Educación Alfonso Valdivieso Sarmiento
1992	28 de diciembre, Ley 30. Se organiza el servicio público de la Educación Superior." Art. 19."Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño como criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica y tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados, de conformidad a la presente Ley" (Art. 19) <sup>5</sup> . Art. 34, 35, 36 se crea el Consejo Nacional de Educación Superior. CESU. Art. 53. Se crea el Sistema Nacional de Acreditación. Art. Crea el Consejo Nacional de Acreditación.CNA. REDES: Art. 81.Se crea el sistema Universidades del Estado, integrado por las universidades oficiales objetivos: a)."Racionalizar y optimizar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros; b).Implementar la transferencia de estudiantes, el intercambio de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación, la creación de programas académicos conjuntos Ministro de educación Carlos Holmes Trujillo García.
1992	Decreto 1444. Objeto. Profesionalización de la actividad Docente con autorregulación y estímulos a la Producción Académica. <sup>6</sup> Ministro de educación Carlos Holmes Trujillo García
1993	Ley 60. Objeto. Se estableció la distribución de los recursos para la prestación de los servicios sociales básicos. Ministra de educación Maruja Pachón
1993	28 de Jun. Decreto 1212. Objeto. Por el cual se establecen los requisitos para el reconocimiento como Universidad de una Institución Universitaria o Escuela Tecnológica. Ministra de educación Maruja Pachón
1993	29 de Jun. Decreto 1229 .Objeto. Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1992. Ministra de educación Maruja Pachón
1994	8 febrero, Ley 115. Ley General de Educación para la básica primaria y secundaria. Art. 113. "Todo programa de formación debe estar acreditado en forma previa. Ministra de educación Maruja Pachón
1994	27 de Abr. Decreto 836. Objeto. Establece los procedimientos para la creación y funcionamiento de programas de maestría. Ministra de educación Maruja Pachón

1994	24 Julio, Informe de la "Misión de sabios". Ministra de educación Maruja Pachón
1994	3 de Ago. Decreto 1742. Objeto. Creo estímulos especiales para investigadores y reglamento el parágrafo único del artículo 185 de la ley 115 de 1994. Ministra de educación Maruja Pachón
1994	5 de agosto. Decreto 1860 Reglamenta la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Ministra de Educación Nacional Maruja Pachon de Villamizar.
1994	22 diciembre, Decreto 2791. Establece los requisitos y procedimientos para la creación de programas de doctorado. Crea el Consejo Nacional de Maestrías y doctorados. Art. 1: "Los programas de doctorado tendrán como objetivo la formación de investigadores capaces de realizar y orientar en forma autónoma, investigación reconocida por la comunidad académica nacional e internacional, como un aporte al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes y la filosofía". Art. 4, se crea la Comisión Nacional de doctorados. Presidente liberal, Ernesto Samper Pizano (7 agosto 1994-7 agosto 1998) Minisitro de educación Arturo Sarabia Better
1996-2015	Plan Decenal de Educación. Objeto. Estableció los lineamientos de la educación superior en torno a: políticas públicas educativas, TIC, desarrollo e innovación de la ciencia y la investigación que responda a las necesidades del siglo XXI, cobertura, permanencia, calidad, capacitación y formación de docentes Universitarios. Ministra Olga Duque de Ospina
1998	Decreto 272 Criterios y procedimientos de Acreditación previa. Núcleos básicos del saber pedagógico. Ministro de educación Jaime Niño Díez
2001	22 de mayo, Decreto 916. Se unifican requisitos y procedimientos para los programas de Maestría y Doctorado. (A este lo deroga el Decreto 1001 del 3 de abril del 2006. Se organiza la oferta de los programas de posgrado) REDES. CONVENIOS INTERNACIONALES Art. 17. Parágrafo "En la autorización de programas ofrecidos en Convenio con instituciones extranjeras, la Comisión Nacional de Maestrías y Doctorados evaluará la contribución efectiva que dicho convenio implique para el programa en términos de calidad". Presidente conservador, Andrés Pastrana Arango (7 agosto 1998-7 agosto 2002). Ministro de Educación Francisco José Lloreda Mera
2002	19 de julio, Ley 749. Se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica, profesional y tecnológica. Ministro de Educación Francisco José Lloreda Mera
2003	DECRETO 2566 de 9 octubre de 2003. Establece las condiciones mínima de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Art. Condiciones Mínimas de calidad; Art. 18: Créditos académicos. Un crédito 48 hora... Capt. III. Art. 22, Registro calificado... Art. 25 .Vigencia del Registro 7 años. Art. 36. Renovación del Registro con antelación al menos 10 meses. REDES: Art. 27. "Apertura de programas en CONVENIO: cuando dos o más instituciones de educación superior decidan ofrecer un programa académico en convenio, este deberá surtir el trámite señalado en este decreto para la obtención del Registro calificado". Art. 28: De los convenios para ofrecer y desarrollar programas. Parágrafo 2: "La solicitud del Registro calificado para ofrecer y desarrollar un programa académico en convenio entre instituciones de educación superior deberá realizarse conjuntamente por los rectores o representantes legales de las instituciones de educación superior que lo suscriban". Presidente liberal, Alvaro Uribe Velez (7 agosto 2002 a 7 agosto 2010) Ministra de Educación Cecilia María Vélez White. Gabriel Burgos Mantilla Vice Ministra de Educación Superior.

2003	19 diciembre. Decreto 2230, crea EL Consejo Nacional de Aseguramiento de la Calidad Superior.CONACES. Art. 7. Sala especial de doctorados y maestrías, estará integrada por los coordinadores de las salas por áreas de conocimiento y tendrá como función principal la de evaluar y emitir conceptos con destino al Ministerio Educación Nacional. Sobre programas de doctorado y maestría para lo cual se apoyará en la evaluación de pares académicos. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2006	3 de abril del 2006, Decreto 1001. Se organiza la oferta de los programas de posgrado. REDES. Capítulo V. De los convenios entre instituciones de educación superior. Art.9. facultad para ofrecer posgrados en convenio con instituciones nacionales y extranjeras. El título lo dará la institución colombiana. Art. 10. Registro calificado la evaluación de manera integral. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2008	Ley 1188 del 25 de abril del 2008. Por el cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior. Art. 2: Condiciones de calidad para el Registro. Art. 5. Introduce los ciclos propedéuticos. Deroga el Art. 1 del Decreto 2566 del 2003. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2008	19 junio. Decreto 4790. Condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2009	Decreto 1306, define las funciones de Consejo Nacional de Aseguramiento de la Calidad Superior.CONACES. Álvaro Uribe Velez. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2009	Decreto 4968 y Resolución 1780 reglamenta el proceso del SNIES. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2010	Proyecto Ley 30. Objeto. Reforma a la ley 30 de 1992. Modifica el esquema de Financiación de la Educación Superior con mayor participación de las Instituciones Privadas con ánimo de lucro. Establece la extensión, Internacionalización y promueve la Cobertura, Calidad e Investigación. <sup>7</sup> . Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.

2010	<p>20 abril. Decreto 1295. Reglamenta registro calificado con 15 condiciones de calidad. Vigencia del registro 7 años (art.1) REDES. Capítulo 8 desde Artículo 26 hasta 29. CAPÍTULO VIII. CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.</p> <p>Artículo 26.- Programas en convenio.- Podrán ser ofrecidos y desarrollados programas académicos en virtud de convenios celebrados con tal finalidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. Las instituciones de educación superior podrán, de manera conjunta, ofrecer y desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas, o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen. Para la formación avanzada de programas de maestría y doctorado podrán celebrarse convenios con institutos o centros de investigación. La titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del mismo, las responsabilidades académicas y de titulación será regulada entre las partes en cada convenio, con sujeción a las disposiciones de la ley y este reglamento.</p> <p>Artículo 27.- Registro de los programas en convenio.- Para obtener registro calificado de programas a desarrollar en convenio, los representantes legales o apoderados de las instituciones de educación superior que sean parte del convenio, presentarán una única solicitud de registro calificado a la cual adjuntarán, adicionalmente a los demás requisitos establecidos, el respectivo convenio. Cuando sea procedente otorgar el registro calificado al programa, el Ministerio de Educación Nacional registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- su titularidad atendiendo la disposición correspondiente establecida por las instituciones de educación superior en el respectivo convenio.</p> <p>Parágrafo.- En el caso de convenios en los que participen instituciones de educación superior extranjeras o institutos o centros de investigación, el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, se efectuará a nombre de la o las instituciones de educación superior reconocidas en Colombia.</p> <p>Artículo 28.- Titulación.- El otorgamiento de títulos es de competencia exclusiva de las instituciones de educación superior colombianas titulares del registro calificado del programa, con sujeción al carácter académico reconocido, no obstante en los mismos podrá mencionarse a las demás instituciones participantes del convenio.</p> <p>Parágrafo.- Solamente estarán autorizadas para realizar la publicidad del programa académico en convenio, la institución o instituciones titulares del mismo, una vez obtengan el respectivo registro calificado.</p> <p>Artículo 29.- Elementos esenciales de los convenios para ofrecer y desarrollar programas.- Cuando dos o más instituciones decidan desarrollar un programa académico de manera conjunta mediante convenio, sin perjuicio de la autonomía de las partes para determinar las cláusulas del documento, en éste se debe regular como mínimo lo siguiente:</p> <p>29.1. El programa a ofrecer en convenio, la metodología y su lugar de desarrollo.</p> <p>29.2. La titularidad del registro calificado y la responsabilidad del otorgamiento del título.</p> <p>29.3. Las responsabilidades de las instituciones en el funcionamiento, seguimiento y evaluación del programa académico, y de las condiciones de calidad.</p> <p>29.4. Régimen de autoridades de gobierno, de docentes y estudiantes y, efectos de la terminación del convenio o vencimiento del registro calificado.</p> <p>29.5. Vigencia del convenio. Parágrafo.- Cualquier modificación a los convenios relacionada con los elementos esenciales señalados, debe ser informada para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de este Decreto. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.</p>
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2010	1 julio. Decreto 2376. Regula la relación docencia servicio formación talento humano área de salud. Art. 2. Definiciones. Relación docencia-servicio: política formativa de salud. Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2010	30 de junio. Resolución 5443. Se definen características específicas de calidad de los programas de formación profesional en educación". Calidad programas educación. Art. 2. Conceptualiza al educador como "un profesional con formación pedagógica" Ministra de Educación Cecilia María Vélez White.
2012	17 mayo. Resolución 5290. Se reorganiza Consejo Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. CONACES. Presidente liberal Juan Manuel Santos (7 agosto 2010 a 7 agosto 2014). Ministra de Educación María Fernanda Campo Saavedra.
<p>Conclusión. Últimas reglamentaciones. En el concepto de universidad se continua con lo establecido en la Ley 30 de 1992, art. 19.</p> <p>-El concepto de doctorado, Decreto 1001 del 3 de abril del 2006. Art. 7 (no menciona el postdoctorado que se había señalado Decreto 916 de 22 mayo del 2001.)</p> <p>Registro Calificado: Ley 1188 del 25 de abril del 2008. Por el cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior. Decreto 1295 de 20 abril del 2010. Capítulo 8 desde Artículo 26 hasta 29.</p>	

## FUENTES

Legislación sobre la Universidad.

Boletines Oficiales

Hechos Históricos. Legislación sobre REDES

Decreto 80 del 22 de enero 1980

Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Decreto 916 de 22 mayo del 2001.

Decreto 2566 de 9 octubre de 2003.

Decreto 1001 del 3 de abril del 2006.

Ley 1188 del 25 de abril del 2008.

Decreto 1295 de 20 abril del 2010.

### ARCHIVOS

Archivo General de Indias (AGI). España.

Archivo Universidad de Alcalá de Henares, España

Archivo General de la Nación de Colombia (AGN)

Archivo Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, España.

Archivo Central del Cauca, Colombia.

Archivo RUDECOLOMBIA. Sede Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la sede central en Bogotá.

Archivo personal Diana Soto Arango. Fondo legislación. RUDECOLOMBIA

*Documentos*

Archivo Congreso de la República de Colombia.

Archivo Facultad de Educación. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

*(FOOTNOTES)*

1 Bajo el mandato de Alfonso X el Sabio se elaboran y aplica la primera obra de carácter legislativo “Las siete partidas” que se estudiaban en la universidad y se aplicaban en los tribunales.

2 Águeda Rodríguez Cruz, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispánico. Tomo I.* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1973), 7.

3 Aprobado en la Corte el 12 de febrero de 1768.

4 El Plan fue aprobado por el Conde de Aranda el 14 de septiembre de 1771 y por Carlos III el 11 diciembre de 1772.

5 La ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la educación superior. Publicado por PACHECO, Iván (2001): *Nuevo Compendio de Normas sobre la Educación Superior*. Bogotá, ICFES, Art. 19, p. 19

6 Diana Soto Arango, “Aproximación Histórica a la Universidad Colombiana”, *Revista Historia de la Educación Latinoamérica*. Vol.: 13 No. 7 (2005): 99-136.

7 Ministerio de Educación Nacional. <[http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-227020\\_archivo\\_pdf\\_ley\\_30.pdf](http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-227020_archivo_pdf_ley_30.pdf)> (14 de agosto, 2012)



## Cronología del proceso (de no aprobación) de la Ley de Educación Universitaria en Venezuela

**Ramón Uzcátegui**<sup>19</sup>

Universidad Central de Venezuela (Venezuela)  
razktgui@gmail.com

### *Año 2010*

6 de julio. Sector estudiantil llama al debate sobre nueva Ley de educación universitaria. AVN. <http://www.abn.info.ve/node/3549>.

11 de noviembre. Piden que la ley de universidades contemple el sistema de ingreso libre y planificado. Los estudiantes que marcharon ese jueves hacia la Asamblea Nacional (AN) piden que la nueva Ley de Educación Universitaria incluya un sistema de ingreso libre, irrestricto y planificado, indicó Vicente Moronta, integrante del Movimiento por la Transformación Universitaria M 28 [...] AVN. <http://www.avn.info.ve/node/27835>

Una Comisión de la Universidad Central de Venezuela y de AVERU consignó ante la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley de Educación Universitaria. El documento está disponible en [http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/images/stories/noticias2/enero\\_11/proyecto\\_leu\\_ucv\\_averu2.pdf](http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/images/stories/noticias2/enero_11/proyecto_leu_ucv_averu2.pdf)

21 de noviembre. Gobierno bolivariano está comprometido con la liberación del movimiento estudiantil. El presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, expresó que el Ejecutivo está plenamente comprometido con la liberación del movimiento estudiantil y con la nueva Ley de Educación Universitaria [...]

AVN. <http://www.avn.info.ve/node/29481> 21/11/2010

---

<sup>19</sup> Profesor Asistente de la Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela (UCV); Coordinador del equipo de Investigación Memoria Educativa Venezolana. Profesor acreditado del FONACIT, PEI Nivel A2. Varias publicaciones en el área de la educación e historia de la educación. Co-Investigador en el Proyecto de Investigación “Escolaridad en Venezuela a partir de 1999”. (2004); coordinador del proyecto de Cultura Pedagógica (UCV-CDCH, 2013), conferencista en congresos de carácter nacional e internacional.

21 de noviembre. Presidente Chávez “estudiantes deben permanecer unidos para consolidar la revolución bolivariana”. El presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, exhortó a los estudiantes a permanecer unidos para fortalecer y consolidar la revolución bolivariana y frenar las agresiones del imperialismo. Así lo manifestó el jefe de Estado al recibir en la avenida Urdaneta de Caracas, cerca del Palacio de Miraflores, a los estudiantes que se movilizaron el domingo para celebrar el Día del Estudiante y exigir una Ley de Educación Universitaria incluyente. “Tenemos que dar la batalla por el presupuesto justo para las Universidades para que la burguesía no se siga robando el dinero del pueblo”, instó Chávez a los jóvenes estudiantes [...]

AVN. <http://www.avn.info.ve/node/29457> 21/11/2010

25 de noviembre. Exhortan a la comunidad universitaria a entregar propuestas para una nueva Ley. El ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Edgardo Ramírez, exhortó al sector estudiantil, empleados, obreros, investigadores y egresados de las casas de estudio superior del país, así como a consejos comunales, a que entregaran sus propuestas a la comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Asamblea Nacional (AN) para la elaboración de la nueva Ley de Universidades. “En la Comisión de la Asamblea se está discutiendo diariamente el proyecto del Ley de Universidades. De hecho, se han recibido unos 10000 folios de propuestas. Es importante que todos los universitarios tengan conciencia de que se está elaborando una normativa universitaria que responda a los retos y desafíos de la patria bolivariana”, precisó [...]

AVN. <http://www.avn.info.ve/node/30247> 25/11/2010

Diciembre. Los profesores e investigadores de la UCV, la UCAB, la USB, la UPEL, la UCLA, la UNEXPO y la UNIMET, que presentamos al país este Proyecto de Ley, con el propósito de recoger firmas para introducirlo ante la Asamblea Nacional por iniciativa ciudadana, dejamos claro que no representamos a las instituciones en las que laboramos. El documento está disponible en [http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/images/stories/noticias2/enero\\_11/proyecto\\_leu\\_profesores\\_12\\_2010\\_2.pdf](http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/images/stories/noticias2/enero_11/proyecto_leu_profesores_12_2010_2.pdf)

*13 de diciembre.* Universitarios recogen firmas contra el proyecto. Estudiantes y profesores despliegan su operativo en doce estados del país. El movimiento estudiantil anunció que activó una recolección de firmas para presentar un proyecto alternativo de Ley de Educación Universitaria, frente a la amenaza de reforma propuesta por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional, lo cual pondría en peligro la autonomía y el pluralismo de las casas de estudio. *El Universal*, lunes 13 de diciembre de 2010 12:00 m. [http://politica.eluniversal.com/2010/12/13/pol\\_art\\_universitarios-recog\\_2134877.shtml](http://politica.eluniversal.com/2010/12/13/pol_art_universitarios-recog_2134877.shtml)

*14 de diciembre.* Cecilia García Arocha continúa privatizando la UCV. Los revolucionarios sostenemos que la educación es un derecho humano. En este sentido, en el ámbito gubernamental, el gobierno bolivariano, con el invalorable apoyo de la Revolución Cubana, desarrolla una política de democratización de la educación formal: con las misiones bolivarianas y la apertura de varias universidades; al mismo tiempo, los sectores revolucionarios, históricamente comprometidos con la educación, han comenzado a promover una discusión alrededor del modelo educativo, que permita transformar las relaciones sociales edificadas en los procesos de aprendizaje, incentivando la participación y la igualdad [...] Omar Gabriel Vázquez <http://www.aporrea.org/educacion/a113981.html>

*16 de diciembre.* Carvajal haremos todo lo posible para que no aprueben proyecto de Ley de Educación Superior. El vocero de la Asamblea de Educación Leonardo Carvajal señaló que el proyecto de Educación Superior que maneja la AN es un grueso abuso al principio constitucional en materia doctrinal y respeto a todas las corrientes de pensamiento. Aseguró que el pasado miércoles entregaron en el parlamento un proyecto alternativo y democrático. [http://www.canaldenoticia.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=40571:carvajal-haremos-todo-lo-posible-para-que-no-aprueben-proyecto-de-ley-de-educacion-superior-&catid=13:general&Itemid=119](http://www.canaldenoticia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=40571:carvajal-haremos-todo-lo-posible-para-que-no-aprueben-proyecto-de-ley-de-educacion-superior-&catid=13:general&Itemid=119)

*17 de diciembre.* Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela brinda apoyo irrestricto a la Ley de Educación Universitaria. En nombre de más de 15000 personas afiliadas a la Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Venezuela (Fenastrauv), su presidente Orlando Zambrano aseguró este viernes que brindan apoyo absoluto al proyecto de Ley de Educación Universitaria, cuya promulgación constituye una necesidad prioritaria para la comunidad universitaria, por cuanto existe un mora con respecto a la Ley Orgánica de Educación y porque la

vigente Ley de Universidades quedó desfasada ante los procesos de transformación que se suscitan en este subsistema educativo [...] Eliana Sosa, Prensa MPPEU <http://www.mes.gov.ve/noticia.php?codigo=3327> 17.12.10 20 de diciembre.

Aprobada en primera discusión la Ley de Educación Universitaria (08:54 p. m.). El proyecto establece la creación de cada Consejo Territorial de Transformación Universitaria y los ejes de desarrollo territorial que atenderán, y serán definidos mediante resolución del Ministerio con competencia en materia de educación universitaria, a propuesta del Consejo Nacional de Transformación Universitaria. La plenaria de la Asamblea Nacional (AN) aprobó el lunes, en primera discusión, el proyecto de Ley de Educación Universitaria, el cual tiene por objeto desarrollar los procesos fundamentales y regulares la organización, estructura, gestión y funcionamiento del Subsistema de Educación Universitaria. [http://www.eluniversal.com/2010/12/20/pol\\_ava\\_aprobada-en-primera\\_20A4881131.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/12/20/pol_ava_aprobada-en-primera_20A4881131.shtml)

21 de diciembre. Movimiento estudiantil Oficialista respalda. Por su parte, Vicente Moronta, integrante de la agrupación estudiantil Movimiento M28, informó que los estudiantes simpatizantes del Gobierno expresarán el miércoles su respaldo al proyecto de ley del Ejecutivo por medio de una marcha que realizarán hasta la sede del Parlamento venezolano.

*El Universal* [http://www.eluniversal.com/2010/12/21/pol\\_art\\_estudiantes-rechazar\\_2142321.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/12/21/pol_art_estudiantes-rechazar_2142321.shtml)

22 de diciembre. Califican de inconstitucional la Ley de Universidades. Convocan a marchar mañana desde la UCV hasta la Asamblea Nacional. Inconsulta e inaplicable. Así cataloga el Frente Nacional en Defensa de la Universidad a la nueva Ley Orgánica de Universidades, aprobada el lunes en primera discusión por los diputados de la Asamblea Nacional. Los integrantes del frente (autoridades de universidades autónomas, profesores y estudiantes) acordaron “no acatar” las disposiciones de la Ley de Universidades, porque –según explicó la rectora la UCV, Cecilia García Arocha– “es un atentado a la universidad [...]”

[http://www.eluniversal.com/2010/12/22/pol\\_art\\_califican-de-inconst\\_2143112.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/12/22/pol_art_califican-de-inconst_2143112.shtml)

22 de diciembre. Para los oficialistas, las casas de estudios serán más plurales. Docentes y estudiantes del PSUV saludan nueva Ley. Xiomara Lucena (PSUV), diputada a la Asamblea Nacional electa por el Distrito Capital, defendió la reforma a la Ley de Universidades que discute el parlamento pues “fortalece la democracia participativa y protagónica” en el sector, dijo en entrevista a VTV, citó AVN [...]

*El Universal* [http://www.eluniversal.com/2010/12/22/pol\\_art\\_para-los-oficialista\\_2143115.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/12/22/pol_art_para-los-oficialista_2143115.shtml)

23 de diciembre. Asamblea Nacional aprueba nueva Ley de Educación Universitaria. En la madrugada (2:30 a. m.) del 23 de diciembre de 2010, la asamblea Nacional aprueba la Ley de Educación Universitaria. Esta fue remitida al presidente de la República para su promulgación.

23 diciembre. GNB repele marcha opositora contra Ley de Educación Universitaria. A las afueras de la UCV (12:30 p. m.). La Policía venezolana repelió hoy con agua y perdigones una marcha opositora organizada en rechazo a una nueva Ley de Universidades, aprobada esta madrugada por la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional (AN, parlamento), que calificaron de “inconstitucional e inconsulta”.

<http://www.elperiodiquito.com/modules.php?name=News&file=article&sid=18426>

23 de diciembre. Distribuirán Ley de Universidades en comunidades para que venezolanos conozcan su alcance. En la normativa se reivindican los preceptos de autonomía y gratuidad de la educación, además que se establece el principio de la democracia participativa y protagónica de toda la comunidad universitaria.

Ley de Educación Universitaria contempla el voto paritario y democratiza el ingreso de Reglamentos y elecciones generales: siguiente paso para la transformación universitaria.

Universitarios celebran aprobación de nueva Ley que los rige. AVN, Página de presentación <http://www.avn.info.ve/>

23 de diciembre. Profesores zulianos se declaran en “desacato”. [...] Por su parte, la Asociación de Profesores Universitarios de LUZ (APUZ) dirigió una comunicación al Consejo Universitario, según la cual se declaran en “desacato”. La información la dio a conocer Álvaro Soto, representante de APUZ a Luz FM. La vicerrectora administrativa de LUZ, María Guadalupe Núñez, señaló que el nuevo instrumento legal de Ley establece, entre otras cosas que las “autoridades no firmarían ya títulos de grado”.

ÚN/Marjuli Matheus jueves, <http://www.ultimasnoticias.com.ve/Noticias/Profesores-zulianos-se-declaran-en--desacato-.aspx> 23 diciembre 2010

23 de diciembre. Chávez condena violencia generada por un “grupito” en la UCV. *El Universal*. <http://www.eluniversal.com/index.shtml>

23 de diciembre. Presidente Chávez: Ley de Educación Universitaria que acaba de aprobar la AN es inconstitucional. Si la promulga, usted estará violando la constitución [...] Keta Stephany Profesora UCV Secretaria de Actas, Memoria e Información de FAPUV. Recibido por correo electrónico de la lista Noticias Universitarias el 23-12-10

23 de diciembre. Comunicado de la Universidad Católica del Táchira frente a la Ley de Educación Universitaria. Universidad Católica del Táchira

*Las autoridades rectorales y decanales de la Universidad Católica del Táchira, reunidas para conocer y estudiar los alcances de la Ley de Educación Universitaria, aprobada por la Asamblea Nacional en la madrugada del 23 de diciembre de 2010, comunica a toda la comunidad universitaria lo siguiente:*

*La Ley de Educación Universitaria (LEU) expresa en su sexta disposición transitoria: “Quedan vigentes las autorizaciones de creación y funcionamiento de los institutos y colegios universitarios de gestión privada otorgadas antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, siempre que estos cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos que establezca el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria”. Se reconoce así el derecho que le asiste a la Diócesis de San Cristóbal de fundar y mantener instituciones educativas privadas, a tenor del artículo 106° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por cuanto, entendemos a la educación no como un*

*mero servicio que se presta o administra, sino como un bien que le pertenece a la comunidad o sociedad.*

*La Universidad Católica del Táchira (UCAT) nació como la primera oportunidad de estudios universitarios en el Estado Táchira en 1962 y desde entonces ha puesto el mejor de los empeños en formar y continuar formando personas integrales, ciudadanos responsables y profesionales altamente capacitados, cuyo servicio a la región y a la Patria venezolana está a la vista de todos.*

*En los actuales momentos de transición universitaria, la Universidad Católica del Táchira ratifica su vocación de servicio ofreciendo una educación pertinente y de calidad que permita a los habitantes de esta región, que la escojan como su Alma Mater, ejercer, con libertad de elección ante diversas alternativas, el derecho a la educación que les otorgan los artículos 102° a 106° de la Constitución Nacional.*

*La Ley de Educación Universitaria establece los lapsos para la adecuación de las instituciones educativas a sus exigencias. La UCAT los irá cumpliendo en su debido momento y en concordancia con las disposiciones reglamentarias que de acuerdo con la LEU, debe dictar el Ministerio de Educación Universitaria.*

*Mientras tanto, la Universidad Católica del Táchira continuará sus actividades académicas y su programación ordinaria para el año académico 2010-2011 de acuerdo con su Plan Institucional de Desarrollo, de conformidad con la tercera disposición transitoria de la LEU: “quedan transitoriamente en vigencia los reglamentos y normativas de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias”.*

*La Universidad Católica del Táchira comparte la preocupación de todo el sector universitario nacional sobre la forma en que se elaboró y aprobó la nueva Ley de Educación Universitaria, cuyo resultado está distante de crear las mejores condiciones para que la Universidad venezolana pueda responder a los desafíos de los nuevos tiempos. Ratifica, además, su voluntad de participar en la maduración de un modelo universitario que dé respuestas efectivas a las aspiraciones de justicia social, estabilidad y desarrollo integral de la sociedad, como es la aspiración del pueblo venezolano que desea ardientemente vivir en paz.*

*Sabemos y reconocemos el compromiso de todos los miembros de la comunidad ucatense de mantener la universidad como un espacio plural de diálogo y discusión de propuestas creativas y novedosas para avanzar hacia la educación integral que el pueblo tachirenses se merece. Durante esta etapa de transición los ucatenses continuaremos cumpliendo con nuestras obligaciones académicas y participando activamente en las actividades que permitan mejorar la institucionalidad universitaria, usando los mecanismos propios de los universitarios con audacia, sabiduría, prudencia y paciencia.*

San Cristóbal, 23 de diciembre de 2010.

[http://www.aiven.org/profiles/blogs/comunicado-de-la-ucat-con?xg\\_source=activity](http://www.aiven.org/profiles/blogs/comunicado-de-la-ucat-con?xg_source=activity)

27 de diciembre. Comunicado del Consejo Directivo de la Universidad Simón Bolívar.

*El Consejo Directivo de la Universidad Simón Bolívar, reunido en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2010, para considerar la Ley de Educación Universitaria, recientemente aprobada por la Asamblea Nacional el pasado 23 de diciembre, acordó rechazar la manera arbitraria, apresurada e inconsulta, mediante la cual se aprobó el contenido de esta ley. De esta forma se desconoce el rol participativo y protagónico garantizado por la Constitución que debió tener la sociedad venezolana y la comunidad universitaria en la materialización de su contenido. Esta ley no es el resultado de un consenso nacional en torno a ella, ni se consideraron propuestas alternativas que sí contaban con el respaldo de diferentes sectores de la vida nacional.*

*El Consejo Directivo, ante la gravedad de las eventuales repercusiones que deriven de la aplicación de la Ley, decidió declararse en sesión permanente y abocarse al análisis exhaustivo de su contenido, así como sus incidencias en el acontecer académico universitario para su divulgación en el ámbito nacional e internacional.*

Sartenejas, 27 de diciembre de 2010

Enrique Planchart. Rector

Cristián Puig. Presidente-Secretario

*El representante del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, profesor Víctor Theoktisto, salvó su voto.*

28 de diciembre. LUZ rechaza Ley de Educación Universitaria aprobada por la AN. Proyecto de Ley de Educación Universitaria, aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional el 20 de diciembre de 2010. Las autoridades de la Universidad del Zulia, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley de Universidades y sus reglamentos, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 2, 102 y 109 de la Constitución Nacional, expresa su más enérgico rechazo al proyecto de Ley de Educación Universitaria, aprobada en primera discusión por la Asamblea Nacional en fecha 20-12-10, por su carácter manifiestamente inconstitucional en todo su articulado, y muy reiteradamente en la violación de la esencia universitaria.

29 de diciembre. Reflexiones en torno al proyecto de Ley de Educación Universitaria aprobado por la Asamblea Nacional de Venezuela el 23 de diciembre de 2010. [...] El pasado 23 de diciembre fue aprobada una nueva Ley de Educación Universitaria en Venezuela. El nuevo texto es el resultado de un acabado ejercicio para trasplantar argumentos de la filosofía y de la ciencia política a un terreno no apropiado para ellos, nos referimos a los ámbitos de la formación intelectual o profesional, la producción científica y la apropiación del conocimiento. Por otra parte, la Ley fue aprobada como un designio del Gobierno Nacional, sin ser previamente debatida o conocida por los actores pertinentes; durante los debates parlamentarios, varios diputados expresaron desconocer ellos mismos el texto comentado. Autoras: Bozo, Ana Julia; Inciarte, Alicia y Parra, María Cristina (Universidad del Zulia)

29 de diciembre. Comunicación del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

*El Consejo Universitario reunido en sesión extraordinaria el día miércoles 29-12-10 aprobó por unanimidad manifestarse públicamente, mediante comunicación dirigida al Presidente Chávez, con el objeto de exhortar a que no se promulgue la Ley de Educación Universitaria aprobada en la Asamblea Nacional el 23 de diciembre del presente año.*

*A continuación se transcribe textualmente el contenido de esta, que fue consignada en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y recibida según número de control 15356, en fecha 29-12-10.*

Ciudadano  
Hugo Rafael Chávez Frías  
Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela  
Palacio de Miraflores  
Su Despacho

*Me dirijo a Usted, en mi condición de Rectora-Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la ocasión de exhortarle, en el ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a que solicite a la Asamblea Nacional la modificación de un conjunto de disposiciones de la Ley de Educación Universitaria, sancionada por el Poder Legislativo el día 23 de diciembre de 2010.*

*La solicitud que hacemos a Usted, de ejercer la facultad constitucional que como Presidente de la República tiene para devolver a la Asamblea Nacional el texto sancionado de la Ley, se basa en que los contenidos de la Ley de Educación Universitaria no corresponden a los postulados establecidos en la Constitución vigente en su artículo 109, que consagra la Universidad y su autonomía como: "El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento por medio de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley."*

*Ciudadano Presidente, para el momento en que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Ley de Educación Universitaria enviado por el Ejecutivo, en la Secretaría de la misma se había consignado dos Proyectos de Ley sobre la materia. Uno, presentado por iniciativa parlamentaria; otro, por iniciativa popular, en conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución. Estos Proyectos fueron desestimados por completo por parte de la Asamblea Nacional, en violación del Artículo 211 de la Constitución que obliga a una consulta amplia con los sectores representativos del país.*

*Finalmente, en nombre del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, ofrecemos toda la colaboración de nuestros expertos para el examen pormenorizado del articulado aprobado por la Asamblea Nacional, con el objeto de preparar el Informe que el Artículo 214 de la Constitución vigente requiere para la devolución del proyecto de ley antes de su ratificación.*

*Agradeciendo su atención*

*Atentamente,*

*Cecilia García Arocha Márquez Amalio Belmonte Guzmán*

*Rectora-Presidenta Secretario*

*30 de diciembre.* Estudiantes bolivarianos defienden el poder popular establecido en la Ley de Educación Universitaria. Debido a la polémica que ha causado en los sectores de la derecha nacional la aprobación de la Ley de Educación Universitaria, por parte de la Asamblea Nacional (AN), la comunidad estudiantil revolucionaria se ha pronunciado defendiendo este instrumento jurídico que le otorga protagonismo activo a la población estudiantil, mediante el Poder Popular.

Sobre este tema, debatieron los estudiantes revolucionarios Kristell Velásquez y Vicente Moronta, estudiantes de Historia de la Universidad Central de Venezuela (UCV), con Roderick Navarro y Gabriel Domínguez, estudiantes opositores de Estudios Políticos y de Derecho, respectivamente, en el programa Contragolpe, del canal estatal Venezolana de Televisión (VTV). AVN. <http://www.avn.info.ve/node/35935> 30/12/2010

*30 de diciembre.* Decanos ULA solicitarán anular Ley de Educación Universitaria educación, enviaron un comunicado. De acuerdo con el texto enviado, el instrumento legal no debe ser promulgado porque elimina la autonomía universitaria, desvirtúa los espacios de decisión académica y es centralizadora. [http://www.eluniversal.com/2010/12/30/pol\\_ava\\_decanos-ula-solicita\\_30A4912211.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/12/30/pol_ava_decanos-ula-solicita_30A4912211.shtml)

*30 de diciembre.* En entrevista al Ministro de Educación Universitaria, este dijo que en enero tramitarían denuncias sobre alzas compulsivas en tarifas. En la mira matrículas de Unimet y Ucab. Según informó el ministro de Educación Universitaria, Edgardo Ramírez, luego de promulgada la ley por el primer mandatario nacional, Hugo Chávez, comenzarán a tramitar las denuncias realizadas por estudiantes sobre las alzas compulsivas en las matrículas de las

universidades Metropolitana (Unimet) y Católica Andrés Bello (Ucab). “[...] Para poder garantizar una constitucionalidad en la participación, se tienen que generar leyes que le permitan garantizar esto. Por eso, la autonomía no puede ser un término representativo”, afirmó. Añade que las críticas que se han establecido en torno al marco legal corresponden a sectores que se ven afectados por la pérdida de privilegios, respaldados anteriormente. A la par, desestima que su despacho goce de mayores atribuciones con el nuevo texto. El titular para la Educación Universitaria agregó que el texto se refiere a una autonomía donde las decisiones trascendentes van a vincular a toda la comunidad universitaria. “Sé que le cuesta mucho a los rectores aceptar que los obreros y empleados elijan autoridades universitarias”, expresó. Currículo. Ramírez indicó que en enero también les solicitarán a las universidades autónomas y a las privadas la actualización de su currículo. “Aquí hay instituciones como la Unexpo, ULA, UDO, UC, UCV, Upel, UNA y Ucla que tienen currículos con más de 20 años”, señaló. A la par, resaltó que las quince universidades de la Asociación de Rectores Bolivarianos (Arbol), dos indígenas, seis universidades politécnicas territoriales y los veinte tecnológicos cuentan con nuevo currículo y han estado acatando el nuevo texto legal.

Meily Ustáriz M. Últimas noticias. [http://epaper.ultimasnoticias.com.ve/impresodigital/xml\\_epaper/Ultimas\\_Noticias/30\\_12\\_2010/pla\\_74\\_Caracas/xml\\_arts/art\\_3586052.xml](http://epaper.ultimasnoticias.com.ve/impresodigital/xml_epaper/Ultimas_Noticias/30_12_2010/pla_74_Caracas/xml_arts/art_3586052.xml)

*31 de diciembre.* Diputado Isea califica de lamentable que rectores llamen a desconocer Ley de Universidades. El diputado del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) Mario Isea calificó de lamentable que algunos rectores de las universidades autónomas llamen a desconocer la Ley de Educación Universitaria. Así lo manifestó el diputado en declaraciones al canal de la Asamblea Nacional y que este jueves el medio reseña en su portal web. Explicó que la Ley no restringe la autonomía universitaria como han pretendido hacer creer algunos rectores de universidades autónomas y estudiantes de derecha.

“En la norma se replantea la forma como se ejerce la autonomía en un contexto de una nueva realidad de democracia participativa y protagónica que tiene que cumplir con un mandato contemplado en la Constitución [...]”, explicó AVN <http://www.avn.info.ve/node/36003> 31/12/2010

31 de diciembre. Las autoridades de la Universidad Metropolitana se dirigen en carta pública al presidente de la República para que devuelva a la Asamblea Nacional la Ley de Educación Universitaria.

## Año 2011

01 de enero. En defensa de la Universidad. En un acto emotivo y sin precedentes aun en épocas de dictaduras, centenares de estudiantes, trabajadores y profesores de la Universidad Central de Venezuela y de otras universidades autónomas recibieron el año nuevo en la Plaza del Rectorado de la UCV, en un acto de reafirmación de la lucha por la defensa de las universidades libres, de su autonomía y de la libre circulación de las ideas, hoy en peligro. Minutos antes de las doce campanadas, la rectora Cecilia García Arocha transmitió un mensaje de esperanza y reiteró para quienes no lo han entendido que la Universidad es un patrimonio de la Nación, y que se debe al ciudadano que todos los días sale a la calle a procurarse con su trabajo el sustento para su familia y contribuye para que el país progrese.

Tal Cual digital. Avance La Nación 01/01/2011 09:32:16 a.m. Domingo, 2 de enero de 2011

01 de enero. Solo cuarenta personas acudieron al llamado de la rectora de la UCV a recibir el año en plaza del rectorado. Cecilia García Arocha, Víctor Márquez, Diego Scharifker y otros dirigentes de derecha convocaron a la comunidad Ucevista (compuesta por más de 60000 estudiantes, 12000 docentes, miles de empleados y obreros) a recibir el año nuevo en la Plaza del Rectorado, en protesta por la recién aprobada Ley de Educación Universitaria, o Ley de Universidades. Solo 40 personas acudieron. Luigino Bracci / Aporrea.org <http://www.aporrea.org/oposicion/n172313.html>  
Fecha de publicación: 01/01/11

02 de enero. Respeto a la Autonomía fue petición para 2011 en la UCV. En las puertas del rectorado se dispusieron varios micrófonos desde los cuales la rectora Cecilia García Arocha; el secretario general, Amalio Belmonte; el presidente de la Asociación de Profesores Universitarios (Apucv), Víctor Márquez y el presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU) Diego Scharifker, hicieron el conteo regresivo para recibir el 2011. La Rectora destacó que la presencia de quienes acudieron al recinto es una muestra de

que “todos queremos un país con democracia”. Por su parte, Diego Scharifker juró, en nombre de los estudiantes, que no permitirán la “persecución” de un Gobierno que irrespete la pluralidad de ideas.

Anyimar Cova Lugo. *El Universal*, domingo 2 de enero de 2011 12:00 AM.

2 de enero. Ley de Universidades otorga 76 competencias al ministro. Normativa sancionada restringe la autonomía de las casas de estudio. La primera gran dificultad fue saber cuál era el proyecto en discusión y dónde se obtenía. Esta ya es una situación inconstitucional e ilegal lamentable e indicadora de una conducta contraria de los procesos de participación democrática y protagónica del pueblo. Tras el debate en la AN se aprobó una ley de espaldas a los universitarios, utilizando los pocos días del período navideño, por ser fechas de asueto y de festividades, que mantienen a la gente alejada de los campos de la vida social [...] El voto pleno para los estudiantes, por lo tanto, es un error garrafal.

Luis Fuenmayor Toro. *El Universal*. [http://www.eluniversal.com/2011/01/02/pol\\_art\\_ley-de-universidades\\_2148579.shtml](http://www.eluniversal.com/2011/01/02/pol_art_ley-de-universidades_2148579.shtml)

2 de enero. Instituciones al Servicio de un proyecto político. El objetivo de la Ley de Educación Universitaria es el control de las universidades y su puesta al servicio de un proyecto político que no de país. La cuestión educativa, más allá de lo administrativo, no está presente en sus aspectos concretos fundamentales, pues la mayoría de contenidos se dejan a los reglamentos que elaborará el ministro. Las funciones esenciales del sistema se diluyen ante consideraciones de carácter político-ideológico, que se repiten mucho en el texto, como si eso garantizara su realización [...]

*El Universal* [http://www.eluniversal.com/2011/01/02/pol\\_art\\_instituciones-al-ser\\_2149298.shtml](http://www.eluniversal.com/2011/01/02/pol_art_instituciones-al-ser_2149298.shtml)

03 de enero. Las cuatro autoridades rectorales de la UC alertaron sobre la inconstitucionalidad y alcances de la ley. “El ejecútese de la LEU es la muerte de la autonomía e institución universitaria” [www.notitarde.com](http://www.notitarde.com)

3 de enero. La Universidad de Oriente emite un comunicado al país ante la no aprobación de la Ley de Educación Universitaria. Comunicado del Consejo

Universitario, sesión extraordinaria 3 de enero de 2011 Universidad de Oriente / Consejo Universitario / comunicado.

*El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente aprobó por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada en Puerto La Cruz estado Anzoátegui en fecha 3 de enero de 2011, analizada la aprobación de la Ley de Educación Universitaria, consideró necesario expresar su preocupación por la posible promulgación de dicho texto normativo, ello no solo por la forma como fue discutida y sancionada, (pues no fue consultada a las universidades, pese al manifiesto interés por ser convocadas, ignorando la Asamblea Nacional su obligación establecida en el artículo 211 de la carta magna), sino por el contenido que vulnera normas constitucionales referidas a la educación superior, en particular la que consagra la autonomía universitaria como derecho.*

*El artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra la garantía de la Autonomía Universitaria, que les permite darse normas de gobierno, funcionamiento, planificación académica y administración eficiente de su patrimonio bajo control y vigilancia conforme la Ley, atribuciones cercenadas, cuando se faculta al ejecutivo nacional para normar la totalidad de las materias atribuidas hasta ahora, al Consejo Universitario.*

La actividad normativa interna prácticamente desaparece, puesto que si bien se prevé un órgano legislativo interno, a los efectos de ejercer funciones legislativas y reglamentarias, estas son prácticamente residuales, dado que corresponde al Ejecutivo Nacional la reglamentación de los aspectos esenciales de la vida institucional, de cuya ejecución se encargará luego al Ministro del ramo.

La Ley de Educación Universitaria prevé en sus disposiciones transitorias la figura que se presume no permanente, de la Asamblea de Transformación Universitaria, encargada de elaborar el Reglamento General de cada universidad, el cual será aprobado por un órgano externo a las mismas, denominado Consejo Nacional de Transformación Universitaria, que estará obligado a ceñirse a la Ley de Educación Universitaria y a los reglamentos que dicte el Ejecutivo Nacional.

Preocupa al Consejo Universitario, temas tales como: a) La reforma de la Carrera Académica, incluyendo el cambio de denominación de profesor por la de trabajador académico; la ausencia en el texto de la figura del

profesor jubilado y el sometimiento de la evaluación para los ascensos a criterios difusos como la interacción con las comunidades, b) la sustitución del régimen de empleados administrativos por el de empleados públicos, c) la introducción en la planificación y el ejercicio académico de términos, conceptos y criterios que podrían conducir a una enseñanza sesgada.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente se asocia a las manifestaciones hechas por otras instituciones de educación superior para que el ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de su derecho constitucional de veto de la aprobada Ley de Educación Universitaria, devuelva el texto a la Asamblea Nacional, de modo que se cumpla el proceso de consulta ordenado en el artículo 211 de la carta fundamental, mediante convocatoria a consulta a las universidades nacionales. En aras de abrir esta posibilidad de reconsideración, la Universidad de Oriente no iniciará ni se asociará a ninguna acción judicial relativa a la sanción de la LEU, mientras el Ejecutivo Nacional no promulgue la misma.

En Puerto La Cruz, a los tres días del mes de enero de 2011.

Dra. Milena Bravo de Romero. MSc. Juan Bolaños Curvelo  
Rectora-Presidenta Secretario

Disponible en [http://rectoria.udo.edu.ve/dicc/index2.php?option=com\\_content&task=view&id=1828&Itemid=2&pop=1&page=0](http://rectoria.udo.edu.ve/dicc/index2.php?option=com_content&task=view&id=1828&Itemid=2&pop=1&page=0)

*3 de enero.* La Universidad de los Andes emite un comunicado ante la región andina y el país sobre la no aprobación de la Ley de Educación Universitaria. El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades,

### **Considerando:**

1. Que el artículo 2 de la Ley de Universidades vigente impone a las Universidades Autónomas como instituciones de educación superior el deber de colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales; en el marco de la referida finalidad, dada la estricta

vinculación que existe entre la Ley de Educación Universitaria (LEU), recientemente sancionada por la Asamblea Nacional y el quehacer universitario, considera necesario hacer el presente pronunciamiento público.

2. Que el 23 de diciembre de 2010, en horas de la madrugada, sorpresivamente fue aprobada por la Asamblea Nacional la Ley de Educación Universitaria, en pleno período vacacional y sin haber sido dado a conocer previamente su contenido y alcance, impidiendo de esta manera a los venezolanos, en general y a los universitarios en particular, el rol protagónico y participativo establecido en el Artículo 211 de la Carta Magna.
3. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional suprime el principio de la autonomía universitaria, concebida como garantía constitucional establecida en el artículo 109 de la Constitución Nacional, el cual establece además del autogobierno y la inviolabilidad del recinto universitario, la facultad de dictar normas de gobierno, funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo control y vigilancia que a tal efecto establezca la Ley, así como la competencia para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.
4. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional, despoja a las Universidades Autónomas de competencias que derivan de la garantía constitucional, para transferirlas al Ejecutivo Nacional, en la persona del Ministro de Educación Universitaria, transformando la LEU en un instrumento centralizador que elimina la posibilidad de la autorregulación universitaria y contraviene lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Nacional: “[...] La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”, que prevé la profundización del ejercicio de la democracia, acercando el poder a la población por medio de la descentralización.

5. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional establece, a lo largo de su contenido, la injerencia del gobierno en todo el proceso de formación de los universitarios y lejos está esta la Ley de contribuir a formar un individuo crítico, sujeto de su propio conocimiento, con pensamiento reflexivo y emancipador, conocedor de la realidad para transformarla en beneficio colectivo, por cuanto el espíritu, propósito y razón de esta ley es formar subordinados. Adicionalmente, vemos cómo, a partir de esta Ley, los actos fundamentales de los procedimientos administrativos, que solo pueden ser revisados por el Consejo Universitario y cuyas decisiones solo pueden ser revisadas por la autoridad judicial competente, pasan a ser revisados únicamente por el Ministro de Educación Universitaria, rompiendo el principio de organización administrativa que debe regir a los entes descentralizados, como es el caso de las universidades autónomas.
6. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional, viola la libertad de pensamiento al establecer la obligatoriedad de adoctrinar sobre la base del “modelo productivo socialista”, obligando a todos a seguir un modelo político único, buscando impedir el ejercicio del pensamiento crítico y el derecho democrático de cada uno a escoger el modo de concebir el mundo, lo que contradice de manera flagrante lo establecido en los Artículos 2 y 102 de la Constitución Nacional, que reiteran en el ambiente educativo, lo dispuesto como principio fundamental en referencia al pluralismo político “[...] La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes de pensamiento (subrayado nuestro), con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y en pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática”.
7. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional, desvirtúa los espacios de decisión académica, incorporando a todas las instancias organizativas de las universidades, a representantes del gobierno por medio de las llamadas “organizaciones del poder popular”, que no están consideradas en la Constitución Nacional, dependen económicamente del Ejecutivo y sin que se haya establecido el procedimiento para la elección de sus representantes.

8. Que sectores universitarios, haciendo uso del principio constitucional de la democracia participativa, sometieron a consideración de la Asamblea Nacional un Proyecto Alternativo de Ley de Educación Universitaria que era reflejo de la iniciativa popular al ser respaldado por aproximadamente 38000 firmas, y que en ningún momento fue considerado parcial o totalmente durante la discusión de la Ley en la Asamblea Nacional.
9. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional viola la libertad de asociación, organización y representación gremial de los profesores, estudiantes, empleados y obreros, contemplada en el Artículo 67 de la Constitución Nacional, al dejar en manos del Ejecutivo Nacional la reglamentación sobre la organización de estos sectores de la comunidad universitaria.
10. Que la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional no hace referencia en ninguno de sus artículos al personal jubilado de las instituciones universitarias, excluyendo un importante sector de la comunidad universitaria que entregó lo mejor de su vida para contribuir al desarrollo institucional.
11. Que la promulgación de la Ley de Educación Universitaria afectaría sensiblemente el normal funcionamiento de las universidades, sometiendo a la comunidad universitaria a una situación de inseguridad y de indefensión, lo que generaría consecuencias imprevisibles que afectarían la vida institucional universitaria y el desarrollo de nuestra sociedad.

### **ACUERDA:**

Primero: Rechazar categóricamente la recientemente aprobada Ley de Educación Universitaria por haber incumplido la Asamblea Nacional con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Nacional, referente al procedimiento de formación de las leyes, razón por la cual esta Ley carece de validez formal.

Segundo: Rechazar categóricamente la recientemente aprobada Ley de Educación Universitaria por violentar lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Nacional que garantiza la autonomía universitaria, despojando a

las universidades de las competencias que permiten su cabal funcionamiento, estando este principio autonómico consagrado desde el 15 de julio de 1827 en los Estatutos Republicanos elaborados por la Universidad de Caracas a petición del Libertador Simón Bolívar y reafirmados en la Constitución Nacional como consecuencia de las históricas luchas universitarias.

Tercero: Rechazar categóricamente la recientemente aprobada Ley de Educación Universitaria por no cumplir con los requerimientos de validez formal, material y de eficacia social, al no haberse cumplido los procedimientos establecidos y por cuanto no existe correspondencia entre lo desarrollado en la misma y lo contemplado en la Constitución Nacional, con el agravante de que dicha Ley es rechazada por la gran mayoría de la comunidad universitaria.

Cuarto: Solicitar con la debida urgencia al ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, la devolución a la Asamblea Nacional de la Ley de Educación Universitaria para que sea sometida de nuevo a discusión, después de realizadas las consultas respectivas y oídas las opiniones de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Quinto: Hacer público y dar la mayor difusión posible al presente acuerdo. Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones, a los tres días del mes de enero de 2011, en sesión extraordinaria y abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria que se hicieron presentes en gran número, participando igualmente en la discusión y aportando valiosas ideas en la configuración de este documento de gran importancia para la universidad venezolana.

Mario Bonucci Rossini José María Andrés Álvarez  
Rector Secretario

Disponible en [http://teco.adm.ula.ve/prensa/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3235:a-la-comunidad-universitaria-de-la-region-andina-y-al-pais&catid=146:comunicados&Itemid=402](http://teco.adm.ula.ve/prensa/index.php?option=com_content&view=article&id=3235:a-la-comunidad-universitaria-de-la-region-andina-y-al-pais&catid=146:comunicados&Itemid=402)

4 de enero. AN culmina período constitucional con grandes logros en el sector educativo. La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y

Recreación de la Asamblea Nacional cerró este martes su ciclo de trabajo del presente periodo constitucional con grandes logros, entre los que destacan la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y la Ley de Educación Universitaria (LEU). En relación con la LEU, la legisladora sostuvo que este instrumento legal profundiza la autonomía de las casas de estudio y otorga protagonismo a todos los que integran la comunidad universitaria. “Por otra parte, coloca en el quehacer cotidiano de la Universidad el debate interno, a dar para que las estructuras universitarias se transformen”, señaló.

De Queipo precisó que con esto se hace realidad el artículo 34 de la LOE que plantea la participación de toda la comunidad universitaria, es decir; estudiantes, obreros, empleados y egresados. Para la asambleísta, la Ley de Educación Universitaria cristaliza el planteamiento que toda la sociedad venezolana espera. “Que se democratice la toma de decisiones de las universidades y que se transformen a la luz de las nuevas realidades que están ocurriendo, no solamente en Venezuela, sino en el mundo”, puntualizó. AVN. <http://www.avn.info.ve/node/36625> 04/01/2011

4 de enero. Presidente veta la Ley de Educación Universitaria. Durante la noche del 4 de enero (7:00 p. m.), el presidente de la República, Hugo Chávez, anunció su veto a la Ley de Educación Universitaria aprobada el pasado 23 de diciembre por la Asamblea Nacional. El presidente señala “Veto la ley y exhorto a la Asamblea Nacional, que se instalará mañana, que levante la sanción a la Ley. Que se abra un debate nacional. El país debe saber que cuenta con un gobierno democrático, con un gobierno que razona, que oye”. “Hay razones teóricas para el veto de la ley y hay razones políticas. En la práctica es inaplicable. Tenemos razones para el veto [...] Creo que [con] esta decisión se abre el debate. La Ley, en vez de desarrollar este debate, lo apagaría. Esto es una gran posibilidad”, señaló.

[http://www.eluniversal.com/2011/01/05/pol\\_art\\_presidente-veta-nuev\\_2151716.shtml](http://www.eluniversal.com/2011/01/05/pol_art_presidente-veta-nuev_2151716.shtml)

4 de enero. La UCAB aboga por un movimiento nacional en defensa de la universidad. Este martes se desarrolló en el Aula Magna un foro de discusión sobre las nuevas leyes promulgadas por la saliente Asamblea Nacional y las implicaciones que conllevan en la democracia venezolana. Durante su intervención y ante un Aula Magna llena de estudiantes, profesores y demás

miembros de la comunidad ucabista, el Rector Francisco José Virtuoso recalcó que debemos generar una universidad articulada con formas de descontento novedosas. Agregó que la primera forma de lucha es mantener la UCAB abierta y funcionando; investigando, dando clase, y al mismo tiempo defendiéndola como institución.

El rector, José Virtuoso, S. J., manifestó que en la casa de estudios se rechaza el instrumento jurídico, debido a que el Ejecutivo tiene la intención de “acallar las universidades, tomarlas y convertirlas en otro coto político controlado”.

Por esa razón, exhortó a la comunidad ucabista y a los diversos sectores de la vida nacional a conformar un movimiento nacional universitario.

“Debemos promover un mensaje para toda la sociedad, hacer lo posible porque esta sienta que la universidad puede servir mejor al país, en la medida en que preserva su autonomía y su institucionalidad”, manifestó.

En el encuentro se acordó actuar en distintos frentes como el jurídico, académico, internacional y también por medio de las movilizaciones.

Entre los aspectos que se rechazan del ordenamiento jurídico destacan la imposición del socialismo como doctrina que guía la actividad académica; decenas de competencias que recaen sobre el ministro de Educación Universitaria, como la redacción de los reglamentos y el debilitamiento de la inviolabilidad del recinto universitario.

<http://www.ucab.edu.ve/noticias/items/virtuoso-la-ucab-rechaza-tanto-el-modo-como-el-contenido-de-la-leu.html>

5 de enero. Comunicado de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios. Los rectores de las universidades nacionales nos dirigimos al país para manifestar nuestra posición frente a decisión presidencial de la no promulgación de la Ley de Educación Universitaria, aprobada por la Asamblea Nacional. En tal sentido, hacemos pública la conclusión de esta reunión:

El Presidente de la República admitió la fortaleza y seriedad de nuestros argumentos en la defensa de la universidad autónoma, libre, plural y

democrática, expresada en documentos, manifestaciones, movilizaciones y foros organizados por las distintas comunidades académicas, así como, la forma inadecuada e inconsulta, como se elaboró y aprobó la Ley de Educación Universitaria.

Reconocemos la fortaleza, constancia y presencia activa de la comunidad universitaria en su totalidad: estudiantes, profesores, empleados, obreros y profesionales, han dado sobradas muestras de la disposición que tienen en defender la pluralidad de las ideas, la democracia, la producción del conocimiento y la institucionalidad en función del desarrollo del país.

No era necesario someter a las universidades, a su comunidad y al país en general a una situación producto de una imposición que subestimó la fortaleza de nuestras instituciones. Por ello, instamos para que no se produzca en lo sucesivo circunstancias similares que violentan el estado de derecho.

Igualmente, expresamos nuestro sincero reconocimiento a la solidaridad demostrada por la sociedad civil organizada y a todas las instituciones que se pronunciaron a favor de la universidad autónoma, libre y democrática.

Nuestras palabras a la comunidad universitaria: seremos prudentes y constantes. Administraremos correcta y adecuadamente los acontecimientos producidos. Por ello queremos manifestar que la universidad no baja la guardia, que nos mantenemos alertas, en pie de lucha, produciendo conocimiento, pero coordinando acciones inmediatas.

Solicitaremos un derecho de palabra a la Asamblea Nacional con la finalidad de exponer la posición institucional de las universidades del país en relación con la discusión y aprobación de una nueva ley de universidades.

Estamos conscientes de la necesidad de transformar la universidad para responder a los retos presentes y futuros, de acuerdo con las exigencias de la sociedad del conocimiento y de los ingentes problemas del país. Un texto legal debería servir para estos propósitos.

Nuestro llamado es al trabajo mancomunado estado-universidad en pro del desarrollo del país y de la juventud que representa su desarrollo futuro, advirtiendo de una manera respetuosa pero contundente que dicha transformación, además de los aspectos trascendentales relacionados con

el proceso educativo, tiene imperiosamente que reconocer la necesidad de mejoras académicas urgentes en pro de los estudiantes y su proceso formativo, para poder hacer efectiva esa tan anunciada política gubernamental de inclusión absoluta. Reformar sustancialmente las condiciones de trabajo de nuestro personal docente, administrativo, obrero y profesional, y pronunciarse sobre múltiples reformas académicas que hemos venido solicitando en los últimos tres años.

Finalmente, el llamado es a mantener la coherencia, la cohesión, el discurso de altura contundente soportado sobre la base de la razón, del intelecto y de la constitucionalidad, y a que sigan acompañando a la universidad venezolana en las acciones que responsablemente estamos programando en los próximos días.

En Caracas, a los cinco días del mes de enero de 2011.

<http://noticias.universia.edu.ve/vida-universitaria/noticia/2011/01/05/776885/comunicado-asociacion-venezolana-rectores-universitarios.html>

*5 de enero.* Bloque Parlamentario Revolucionario apoya veto a la Ley De Educación Universitaria. Earle Herrera, Luis Acuña y Xiomara Lucena, diputados del Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv) a la Asamblea Nacional (AN), se manifestaron en absoluto apoyo a la decisión del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, de vetar la Ley de Educación Universitaria (LEU), tal como anunció este martes, en el primer consejo de ministros de 2011.

El diputado y profesor Herrera expresó que esta decisión del jefe de Estado no es inédita, ya que en otras oportunidades ha rechazado proyectos de leyes, además demuestra el compromiso del Gobierno Bolivariano de escuchar a todos los sectores de la población venezolana [...].

AVN. <http://www.avn.info.ve/node/36685> 05/01/2011

*05 de enero.* Comunicado del Consejo Rectoral y Decanos de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Ante la no promulgación de la Ley de Educación Universitaria

## COMUNICADO

*El Consejo Rectoral y los Decanos de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), declarado en sesión permanente desde el 29 de diciembre de 2010, se une a todas las voces de las comunidades universitarias del país para manifestar su complacencia por el veto que dio el ciudadano Presidente de la República a la Ley de Educación Universitaria (LEU), aprobada el pasado 23 de diciembre por la Asamblea Nacional.*

*Manifiesta, igualmente, su adhesión a los argumentos que se han venido presentando por medio de diversos y autorizados llamados que recalcaron la violación a principios consagrados en el Artículo 109 de la Constitución Nacional, las contradicciones del texto, la poca factibilidad de muchas de sus disposiciones y hasta las deficiencias de estilo y técnica legislativa que demostraban la falta de revisión del documento.*

*Ante la devolución de la Ley de Educación Universitaria que el Presidente hace a la Asamblea Nacional, se ofrece al país la oportunidad de realizar la amplia consulta y discusión que la comunidad universitaria ha venido clamando como derecho que le corresponde a participar en un espacio que es de su completa competencia.*

*Esperamos que se cumpla con la disposición del Ejecutivo de propiciar el estudio del “gran ámbito de ideas y proyectos”. Esperamos, también, que con la participación de todos los sectores universitarios, se logre una Ley que recoja el verdadero sentir de las universidades, el inviolable respeto a la plena autonomía, la consideración de las visiones, misiones, valores y de los diferentes programas universitarios.*

*Aspiramos además, que el nuevo instrumento legal que surja de la discusión, ofrezca a las instituciones de educación superior los recursos que les permitan continuar formando con la elevada calidad que el país exige, a los ciudadanos que garanticen su desarrollo dentro del más amplio y tolerante pluralismo ideológico, con plena libertad y en auténtica democracia.*

06 de enero. Análisis preliminar de la Ley de Educación Universitaria. La Ley de Educación Universitaria, aprobada en la madrugada del 23 de diciembre de 2010, viola los artículos 109 y 211 de la Constitución, referidos al régimen autonómico en las universidades y a la participación ciudadana en la formulación de leyes, respectivamente. Es una ley cuyos enunciados

permiten calificarla de Nacional Socialista, en tanto remite los objetivos de la educación universitaria a la defensa de la nación y la soberanía, y a la construcción del socialismo. Concentra en el Estado, por intermedio del Ministerio de Educación Universitaria, las atribuciones que, en ejercicio de su fuero autónomico, se reservaban las universidades para la prosecución de sus elevados fines académicos. Consagra la intromisión de agentes ajenos a la comunidad académica en la definición y ejecución de los programas de las instituciones universitarias, desnaturalizándolos y sesgándolas hacia objetivos políticos estrechos, identificados con el Gobierno. Niega, en su enunciado, las posibilidades de honrar las condiciones fundamentales de libertad, pluralidad, universalidad y respeto por otras opiniones, propio de la búsqueda y divulgación de saberes en las universidades de la Sociedad del Conocimiento, para sesgar los fines de la educación universitaria hacia un pensamiento único, asociado a la legitimación en el poder de la actual élite gobernante. Es una ley que, por ende, destruye el concepto de universidad, con graves implicaciones para el desarrollo nacional, las condiciones de trabajo de profesores, empleados y obreros, y para la formación y el futuro de los estudiantes universitarios.

*07 de enero.* Análisis Jurídico Ley de Educación Universitaria. El Presidente de la República ha anunciado el 4 de enero de 2011 que, con relación a la Ley de Educación Universitaria sancionada por la Asamblea Nacional el 23 de diciembre de 2010, aplicará lo dispuesto en el Artículo 214 de la Constitución, respecto a solicitar que se levante la sanción de la ley. El Presidente ha señalado que la ley sancionada presenta fortalezas y debilidades y que debe ser sometida a un debate nacional con profundidad. De acuerdo con la norma constitucional, la solicitud del Presidente a la Asamblea Nacional debe ser razonada y esta decidirá sobre los aspectos planteados por el Presidente por mayoría absoluta y le remitirá la Ley para la promulgación. Por otra parte, los diputados oficialistas en la nueva Asamblea Nacional ya anunciaron el nombramiento de una Comisión ampliada para la discusión de la Ley.

De lo anterior, se desprende que este proceso aún no ha concluido y que se avizora de nuevo la discusión de una ley para las universidades. Es por ello que se presenta a consideración y discusión de la Comunidad Universitaria este documento, que analiza e interpreta en el ámbito jurídico aspectos importantes de la ley sancionada, particularmente de articulados que afectan el

funcionamiento de las universidades nacionales, como un papel de trabajo para las propuestas del sector universitario de revisión de la normativa descrita.

Isaac Villamizar. Consultor Jurídico de la universidad nacional experimental del Táchira – UNET. San Cristóbal, 07 de Enero de 2011. Recibido por correo electrónico.

*07 de enero.* Carta Rectoral de la Universidad de Carabobo.  
Valencia, 7 de Enero de 2011

Estimados miembros de la comunidad de la Universidad de Carabobo:

Después de casi un mes de incontables solicitudes, fuertes debates, inútiles tensiones, injustas amenazas, desde que los miembros de la Asamblea Nacional decidieron, inconsultamente, aprobar la Ley de Educación Universitaria, -con la cual se pretendía regir a las instituciones de Educación Superior de nuestro país-, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, decidió levantar la sanción a toda la ley por considerar que el texto adolecía de una serie de aspectos que, según su opinión, debían ser discutidos con amplitud y detenimiento por todos los sectores del país.

Ante este hecho histórico, que ha significado por parte del Ejecutivo Nacional la admisión del justo reclamo realizado por la comunidad universitaria, queremos expresar la satisfacción que representa para la Universidad de Carabobo poner en evidencia uno de sus más preclaros principios: nuestras armas para la lucha democrática no son, -como ha pretendido cierto sector-, las de la conspiración y la conjura, las del chantaje y la manipulación, sino las del debate de las ideas y las de la fuerza de la razón y el conocimiento.

Creemos, humildemente, que en la decisión presidencial de vetar la Ley de Educación Universitaria hay implícito un reconocimiento a la interpelación jurídica que le hiciéramos los universitarios al texto cuestionado, en razón de las múltiples violaciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Nosotros le advertimos directamente al ciudadano presidente de la República, en una misiva dirigida a su despacho, que el cuerpo normativo contenía “serias contradicciones con el texto constitucional vigente, y además

de ello, contradicciones en su articulado". A título ilustrativo enunciábamos las relativas a la violación a la propiedad, a la libertad de pensamiento y a la autonomía universitaria, entre otras.

Le expresamos, en esa misma correspondencia, cómo fue desoída, de forma injustificable, nuestra solicitud de un derecho de palabra en la Asamblea Nacional, para intervenir en una discusión que nos concierne, directa y legítimamente, según lo establece el artículo 211 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; pedimento, por cierto, que no sólo no fue atendido institucional ni debidamente, sino también obstaculizado, cuando se nos imposibilitó el acceso a la sede del cuerpo legislativo a presentar las observaciones que por garantía constitucional nos correspondía ejercer.

Por todas estas razones, pensamos, que el ciudadano Presidente de la República no tuvo otra alternativa que ante las evidencias y argumentos sólidos, reconocer la fuerza de la razón esgrimida por los universitarios.

Luego de estas jornadas, en las que actuamos conforme a nuestras convicciones y a nuestra visión de lo que debe ser la Universidad Autónoma, queremos exhortar, efusivamente, a todos y a todas quienes integramos la comunidad universitaria a no cejar en nuestro empeño; leyendo, discutiendo, comentando y proponiendo las modificaciones que sean necesarias, -en los foros universitarios, en los salones de clases, en los departamentos, en los consejos de facultad ampliados, en los laboratorios, en las bibliotecas, en los gremios de profesores, estudiantes, empleados y obreros, y en los consejos universitarios-, para alcanzar un texto legal que conduzca, realmente, a una universidad abierta al diálogo y respetuosa de las diferencias; que fomente escenarios de participación y modele procesos democráticos y transparentes con la debida rendición de cuentas.

Los universitarios no le tememos a los cambios, sobre todo si se originan en el ejercicio efectivo de la democracia que es capaz de devolvernos la palabra como hija primera de la libertad.

Pero no nos engañemos. Esta reivindicación de nuestra dignidad institucional debe convertirse en una tarea, en un quehacer constante, en un compromiso y en una exigencia que impida que la palabra de la ley sea falseada nuevamente. Pues cuando las palabras se cubren de mentira, se traiciona

quien la pronuncia y traiciona a quien la escucha. Quienquiera consagrarse a la política debe comprometerse con la verdad, la honradez y la transparencia.

En este sentido, los universitarios mantendremos una lucha constante por la palabra como derecho, pues hoy no podemos dar tregua en nuestra lucha en democracia por el derecho de la palabra.

Dra. Jessy Divo de Romero  
 Rectora de la Universidad de Carabobo  
<http://www.uc.edu.ve/noticias/ver.php?id=1768>

*07 de enero.* Istúriz propone normar propiedad individual. El primer vicepresidente de la Asamblea Nacional, Aristóbulo Istúriz, apoya revisar conceptos de propiedad. “¿Hasta dónde llega la propiedad individual? Hay que normarlo. Discutamos el modelo económico. El capitalismo se suscribe a los derechos políticos y civiles, mientras que en una democracia priva el respeto a los derechos y la igualdad”. Admitió que la Ley de Educación Universitaria requería de debate: “No bastan los votos porque si una ley no es comprendida en la calle, no tiene sentido”.

*El Nacional* - Nación viernes 07 de Enero de 2011 Nación/2

*7 de enero.* Universidades del país han presentado dos anteproyectos de Ley para la reforma. Uno contó con 43 mil firmas de apoyo en 2010. Se trata de alternativas de legislación hechas por los profesores y la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios

El discurso agresivo que acusa a las casas de estudio de no haber hecho propuestas en torno a la producción de una legislación para su funcionamiento se topa con, al menos, un par de contraargumentos: dos coherentes y sólidos proyectos de ley que han surgido desde la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios y la iniciativa ciudadana de profesores e investigadores.

Acompañado por 43 mil firmas y una nutrida marcha, el sector estudiantil entregó a la Asamblea Nacional, el 15 de diciembre de 2010, un proyecto elaborado y asesorado por 37 profesores e investigadores provenientes de siete universidades venezolanas que expresa, a lo largo de 116 artículos, una visión del sector universitario que necesita el país.

Desde la exposición de motivos, este bosquejo se propone romper con el estancamiento legislativo que ha representado para el sector universitario regirse por la misma Ley de Universidades que se sancionó hace cuarenta años. Quienes presentan el proyecto afirman su voluntad de enfrentar las fallas que por años han prevenido que se legisle al respecto.

### *Visión de cambio.*

Este proyecto representa el rol de las universidades como de “entes al servicio del país”, enmarcados en el reforzamiento de una ética de la solidaridad y les endilga la responsabilidad de esclarecer los problemas que atribulan la vida nacional. En otras palabras, una educación universitaria que vincule sus esfuerzos con el desarrollo de la nación.

El derecho para ingresar en la educación universitaria –en igualdad de condiciones– de toda persona que haya obtenido el nivel de instrucción requerido es también punto de honor de esta propuesta, aunque incluye las limitaciones que deriven de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. También se prevén programas de nivelación académica y orientación para garantizarles nuevas oportunidades de ingreso a quienes no logren un cupo.

Se les confiere, en este proyecto, el rol autonómico que las universidades requieren para su funcionamiento. El capítulo 2 les otorga la libertad de escoger su propia estructura de organización, así como establecer órganos de gobierno y representación enmarcados en los principios constitucionales. La libertad académica en la docencia también se garantiza en las aulas de clase existirá el derecho inalienable de exponer teorías, puntos de vista y perspectivas.

### *Desde el seno de la Averu*

Valiéndose de la teoría sistémica, la completa propuesta que impulsa la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (Averu) presenta novedosos elementos que formarían el Sistema Nacional de Educación Universitaria previsto en la Ley Orgánica de Educación (LOE): los componentes básicos, expresados en la figura de las categorías institucionales; los componentes reguladores, a cargo de las tareas de dirección, gestión, control y evaluación; y los componentes interactivos, dedicados a articular tareas entre los elementos.

La figura máxima en la estructura que propone esta legislación se denomina “Parlamento Nacional de la Educación Universitaria”, a cargo de la concertación y orientación de políticas del Sistema Nacional de Educación Universitaria. Se trata de una asamblea en la que tendrán representación el Ministerio de Educación Universitaria, todas las universidades, el cuerpo profesoral, los estudiantes, trabajadores, obreros y egresados.

Para orquestar el devenir de las casas de estudio, se estipulan en este completo bosquejo de ley cuatro “Subsistemas de Desarrollo de la Educación Universitaria”, también con carácter autonómico, coordinados por el propio sistema. Investigación y Posgrado; Carrera Académica; Financiamiento y Desarrollo Estudiantil son las figuras que se incorporaron.

El rol extensionista de la universidad que se incorpora en la legislación al mismo nivel de las actividades docentes es muestra de la intención de que la divulgación de conocimientos, así como la preservación y el desarrollo del capital cultural de la sociedad, sean parte intrínseca del papel que las universidades deben representar.

La propuesta presenta un claro y transparente régimen disciplinario, y una completa reglamentación de las faltas y sanciones que su incumplimiento acarrea, tanto para el personal académico como para los estudiantes, en vez de dejarse a un posterior reglamento como en la pieza de legislación que la Asamblea Nacional sancionó y luego fue vetada por el presidente Hugo Chávez.

[http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1928&Itemid=148](http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=1928&Itemid=148)

*8 de enero.* AN impulsa gran debate nacional para la Ley de Educación Universitaria. La actividad se realiza en respuesta a la solicitud que hiciera a la Asamblea Nacional el presidente Hugo Chávez para incluir a todos los sectores de la vida nacional, respecto a esta ley con la finalidad de fortalecer un cuerpo normativo de avanzada, capaz de satisfacer a todos los miembros de la sociedad venezolana.

Luego de recibir este 5 de enero la remisión de la Ley de Educación Universitaria por parte del presidente Hugo Chávez Frías, la Asamblea

Nacional procederá a levantar la sanción a toda la ley y abrir el debate la próxima semana.

En este sentido, en correspondencia que enviará el presidente Chávez al diputado Fernando Soto Rojas, presidente de la Asamblea Nacional, destaca que debe incluirse “a todos los sectores de la vida nacional, desde intelectuales, profesores, estudiantes y demás gremios con la finalidad fortalecer un cuerpo normativo de avanzada, capaz de satisfacer no solo los intereses del gremio estudiantil o profesoral, sino también a todos los miembros de la sociedad venezolana, pues la educación no pertenece a una esfera particular y reservada sino que se encuentra contenida en todos y cada uno de los individuos que socialmente se relacionan en nuestro país”.

“De igual manera, es importante destacar que en un materia de tanta trascendencia para el desarrollo de valores y principios constitucionales, así como para reimpulsar la transformación del subsistema de educación universitaria, ajustado a las demandas y aspiraciones del pueblo por tener una educación universitaria de calidad revolucionaria y con gran inclusión social que contribuya decisivamente al desarrollo nacional, a la soberanía, a la profundización de la democracia participativa y a la transformación de las condiciones de vida concretas del pueblo, es preciso contar con la mayor consulta y participación popular”.

Al respecto el Parlamento Nacional, en sesión de la próxima semana, dará inicio de la consulta y gran debate de esta Ley de Educación Universitaria.

AN-Antv. Sábado, 8 de enero de 2011. 36186-208. <http://www.antv.gob.ve/m8/noticiam8.asp?id=36186>

*9 de enero.* Veto a LEU y necesidad de una Corriente de Izquierda. La Ley de Educación Universitaria tuvo una corta vida. Los revolucionarios universitarios quedamos como novia de pueblo. Más pudo la presión de la derecha endógena y exógena (como lo reconoció el propio presidente Chávez) que los deseos de transformación revolucionaria que impulsábamos los militantes que por décadas hemos luchado por universidades al servicio del pueblo. Por: Roberto López Sánchez. Fecha de publicación: 09/01/11. <http://www.aporrea.org/educacion/a115364.html>

9 de enero. La Ley de Educación Universitaria y los revolucionarios. Las perspectivas que se avizoran a partir del veto presidencial a la Ley de Educación Universitaria (LEU) son muchas. Sobre todo el recapturar el espíritu del poder constituyente que cada vez parece más desmovilizado. Esa fosa entre gobernantes y gobernados se observa en la premura de elaborarla, ya y ahora, bajo la orden del mando jerárquico burocrático que exige "rapidez". ¿Cómo se aprobó esa Ley en esas condiciones? Hubo fallas en los correajes de consulta y una desarticulación con el proyecto estratégico refundador y sus fines del ¿para qué y el para quién? Esta entropía supone diferencias ideológicas con la Ley, diseñada con variados enfoques posiblemente por infiltración de la derecha (incluyendo la endógena) en el diseño y en la práctica pedagógica,

Por Rafael Pompilio Santeliz. Fecha de publicación: 09/01/11. <http://www.aporrea.org/educacion/a115337.html>

29 de diciembre. LUZ marchará el 13 de enero en rechazo a la Ley. Esperan reunir a autoridades universitarias del país el 7 de enero. Unas 500 personas conformarán el Frente de Estudiantes de LUZ en defensa de la Constitución, quienes serán juramentados los primeros días de enero, como parte de las actividades para rechazar la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional (AN). Estará conformado por jóvenes profesionales, alumnos de LUZ, de universidades privadas y experimentales. "Las acciones ante la Ley de Universidades tiene que contar con la participación de todos los sectores universitarios e incluso sociedad civil dijo Victor Ruz, presidente de la FCU.

María Teresa Luengo Especial para *El Universal* [http://www.eluniversal.com/2010/12/29/pol\\_art\\_luz-marchara-el-13-d\\_2147139.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/12/29/pol_art_luz-marchara-el-13-d_2147139.shtml)  
Miércoles 29 de diciembre de 2010